

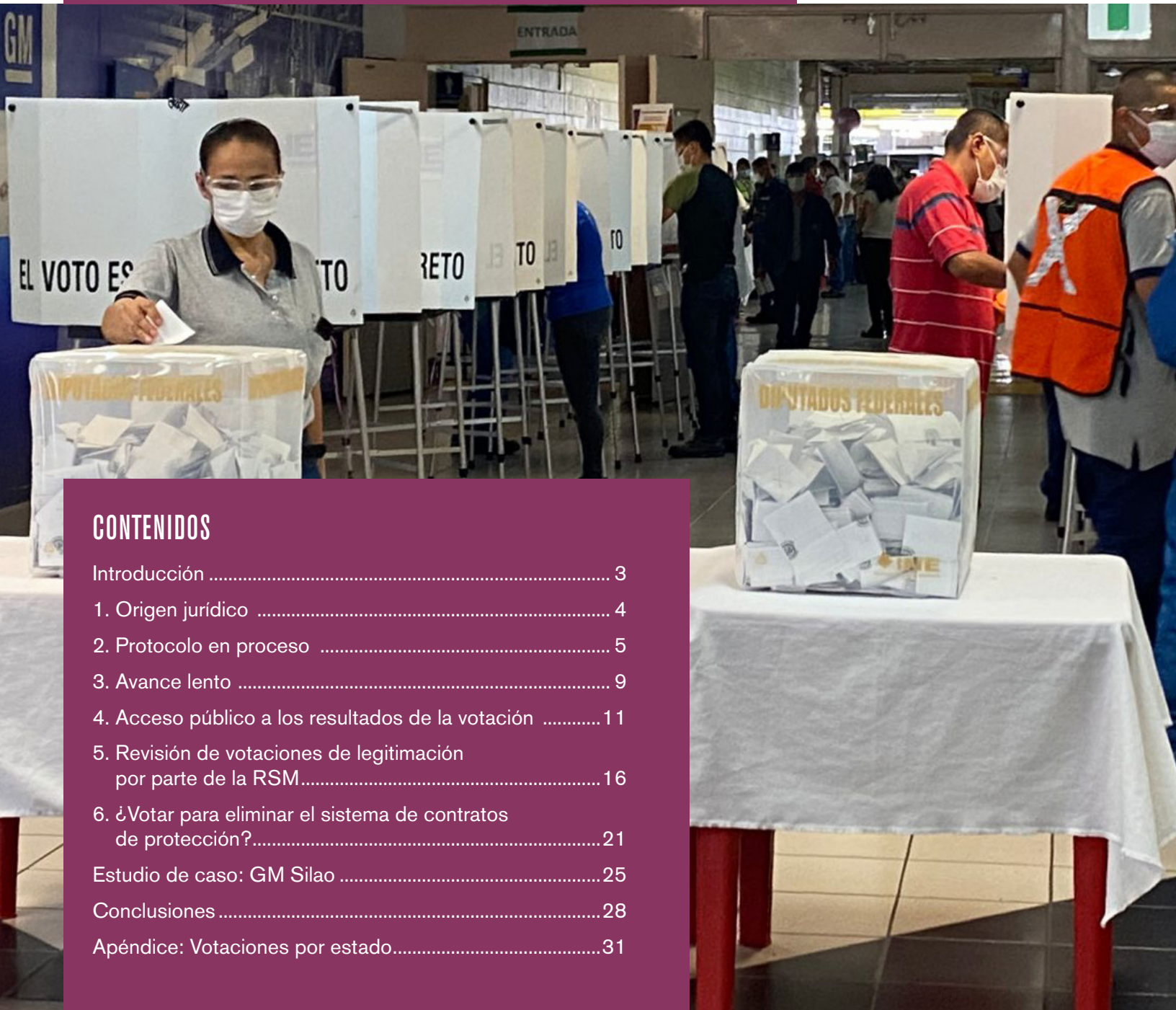


DICIEMBRE DE 2021

## DOCUMENTO INFORMATIVO

# LA LEGITIMACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN MÉXICO:

## ¿QUÉ HEMOS APRENDIDO HASTA AHORA?



### CONTENIDOS

Introducción .....	3
1. Origen jurídico .....	4
2. Protocolo en proceso .....	5
3. Avance lento .....	9
4. Acceso público a los resultados de la votación .....	11
5. Revisión de votaciones de legitimación por parte de la RSM.....	16
6. ¿Votar para eliminar el sistema de contratos de protección?.....	21
Estudio de caso: GM Silao .....	25
Conclusiones .....	28
Apéndice: Votaciones por estado.....	31



DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO INFORMATIVO

## LA LEGITIMACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN MÉXICO:

### ¿QUÉ HEMOS APRENDIDO HASTA AHORA?

#### RECONOCIMIENTOS

**Equipo de redacción:** Kim Nolan García, Bob Jeffcott, y Lynda Yanz

**Base de datos e investigación:** Valentín Ermita Figueroa y Gabino Jiménez Velasco

**Agradecimientos especiales:** El equipo se benefició bastante por las consultas e intercambios con varios expertos en materia de derechos laborales, incluyendo a Ben Davis, José Luis Rodríguez Sálazar, Sandra Polaski, Gladys Cisneros, Graciela Bensusán, Inés González Nicolás y David Foust.

**Traducción:** Leslie Pascoe Chalke. También quisiéramos reconocer a Aníbal Viton, quien falleció recientemente y fue el traductor de la RSM desde hace muchos años.

**Revisión del texto:** Caren Weisbart

**Diseño de web:** Carrie Stengel

**Diseño del documento:** Andrea Carter

#### *La legitimación de los contratos colectivos de trabajo en México: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?*

está disponible en inglés y español aquí: <https://www.maquilasolidarity.org/es/legitimacion-cct-mexico>.

#### *La base de datos de la RSM con los resultados de los votos de legitimación (septiembre de 2019 al 30 de abril de 2021)*

está disponible aquí: <https://www.maquilasolidarity.org/es/resultados-legitimacion-cct-mexico>.

La Red de Solidaridad de la Maquila (RSM) es una organización de derechos laborales y de las mujeres basada en Toronto, Canadá que apoya los esfuerzos de las trabajadoras(es) en las cadenas globales de suministros para lograr mejores salarios y condiciones de trabajo y un mayor respeto por sus derechos. Para más información sobre el trabajo de la RSM en los temas de derechos laborales, libertad sindical y la reforma al sistema de justicia laboral en México, visítet: <https://www.maquilasolidarity.org/es/our-work/apoyando-la-libertad-de-asociacion-en-mexico>.



Fotos de las páginas de portada e interior:

Votación de legitimación del CCT de General Motors Silao, agosto 2021 (STPS)

## INTRODUCCIÓN

En este informe, la RSM revisa y evalúa los requisitos, procedimientos y resultados del proceso de legitimación de los contratos colectivos de trabajo (CCT) existentes registrados depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federal o locales (las juntas). Según este requisito legal, todos los CCT existentes se deberán someter a votación para su aprobación por parte de las trabajadoras(es) cubiertas por los CCT antes del 1 de mayo de 2023.

La votación única para la legitimación de los CCT existentes, así como el derecho de las trabajadoras(es) a votar sobre un CCT inicial y sobre las revisiones negociadas del CCT, son elementos críticos de la reforma al sistema de justicia laboral en México. Estos nuevos derechos de voto pretenden desafiar el sistema de contratos de protección de México, en el que sindicatos o abogados no representativos firman contratos colectivos sin el conocimiento o el consentimiento de las trabajadoras(es) cubiertas por estos contratos, y sin que las trabajadoras(es) tengan el derecho a ratificar sus CCT y cualquier revisión negociada de los mismos.<sup>1</sup>

Otro objetivo relacionado de la reforma laboral es sustituir las Juntas de Conciliación y Arbitraje de integración tripartita, que están bajo el control del poder ejecutivo del gobierno, a nivel federal y estatal, de los sindicatos oficiales y de las organizaciones patronales y que han sido criticadas por registrar los contratos de protección, por nuevas instituciones judiciales independientes e imparciales. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Centro Federal o CFCRL), que empezó a operar a partir del mes de noviembre de 2020, estableció procedimientos nuevos para el registro de los sindicatos y los contratos colectivos y sustituirá por etapas a las actuales juntas de conciliación y arbitraje, tanto a nivel federal como estatal.<sup>2</sup>

Sin embargo, es evidente que la democratización de las relaciones laborales en México también va a requerir cambios más fundamentales en la cultura sindical, así como que las trabajadoras(es) adquieran conocimientos sobre los elementos básicos de la ley del trabajo, para poder interpretar sus contratos colectivos, y que vayan acumulando experiencia en el campo de formas más democráticas de sindicalismo.

Este documento informativo se enfoca en lo que ocurrió durante los dos primeros años del proceso de legitimación de CCT, el periodo transitorio en el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) estaba a cargo de vigilar el proceso y durante la transición inicial hacia someterse a la supervisión por parte del nuevo Centro Federal a partir del 1 de mayo de 2021. Este informe también evalúa algunos de los cambios que ha realizado el Centro Federal desde que asumió esas responsabilidades.

El documento también examina algunas de las debilidades del diseño del proceso de legitimación de los CCT, como confiar el control casi total de la organización, realización y presentación de informes sobre las consultas de legitimación al sindicato titular; la falta de monitoreo por parte de las instituciones

<sup>1</sup> Los funcionarios y expertos mexicanos estiman que hay más de 500,000 contratos colectivos de trabajo registrados y que 80-90 por ciento de todos los CCT existentes son contratos de protección.

<sup>2</sup> Ver RSM, *Al día con la reforma laboral #3: Registro sindical y de contratos colectivos de trabajo en México*, septiembre de 2020. [https://www.maquilasolidarity.org/sites/default/files/resource/Registro\\_sindical\\_y\\_de\\_contratos\\_colectivos\\_en\\_Mexico\\_septiembre\\_2020.pdf](https://www.maquilasolidarity.org/sites/default/files/resource/Registro_sindical_y_de_contratos_colectivos_en_Mexico_septiembre_2020.pdf).

estatales de las acciones de los empresarios y sindicatos antes de las consultas de legitimación; y la falta de acceso público a la información sobre los resultados de las votaciones y las conclusiones de las investigaciones sobre las denuncias de irregularidades presentadas por las trabajadoras(es).

El informe concluye con una serie de observaciones sobre lo que podría mejorarse en el proceso de legitimación de los CCT para ayudar a cumplir su objetivo de hacer frente al sistema de contratos de protección existente en México y fortalecer los derechos de las trabajadoras(es) a una representación sindical y a un proceso de negociación colectiva auténticos.

El documento se acompaña de una extensa base de datos en línea que detalla los resultados de las 1,300 votaciones de legitimación de CCT que se celebraron durante los primeros dos años del proceso hasta el 30 de abril de 2021.<sup>3</sup>

## 1. ORIGEN JURÍDICO DEL REQUISITO DE LEGITIMACIÓN DE LOS CCT

La propuesta de legislación secundaria para la reforma del sistema de justicia laboral, promulgada el 1 de mayo de 2019, incluye disposiciones sobre la legitimación de los CCT. El Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal del Trabajo (LFT) reformada estipula que por medio de una consulta se deberán de revisar todos los CCT vigentes en un plazo de cuatro años, y que este procedimiento se realizará según lo establecido en el artículo 390 de la LFT.<sup>4</sup> Dicho artículo especifica que el contenido del CCT deberá ser aprobado por la mayoría de las trabajadoras(es) cubiertas(os) por el mismo, a través del voto personal, libre y secreto.<sup>5</sup> La legitimación de los CCT existentes en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de la legislación secundaria es también un requisito del capítulo laboral del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).<sup>6</sup> Es probable que se haya incluido el límite de cuatro años para garantizar que el proceso concluya durante el actual sexenio en México.<sup>7</sup>

Según la LFT, si la mayoría de las trabajadoras(es) vota en contra del CCT vigente, el contrato se da por terminado. Sin embargo, se conservan las prestaciones contractuales para todas(os) las trabajadoras(es) que estaban cubiertas(os) por el CCT, incluyendo aquellas prestaciones superiores a las de la LFT. Por ley, el patrón está obligado a mantener estas prestaciones para todas las trabajadoras(es).<sup>8</sup>

<sup>3</sup> RSM. Resultados de las votaciones de legitimación de CCT de México (septiembre 2019-abril 30, 2021), diciembre de 2021. <https://www.maquilasolidarity.org/es/resultados-legitimacion-cct-mexico>.

<sup>4</sup> Ley Federal del Trabajo, 2019. Artículo Décimo Primero Transitorio, Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo, pp. 312-313. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_230421.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_230421.pdf). Ver también el artículo 390 Ter., pp. 112-113.

<sup>5</sup> Aunque el artículo 390 parece indicar que todas las trabajadoras(es) cubiertas(os) por el CCT existente tienen derecho a voto, el Protocolo inicial de la STPS (#7) establece que todos *los miembros del sindicato* cubiertos por el CCT tienen derecho a voto. El Protocolo del CFCRL (XII) indica claramente que *todas las trabajadoras(es)* cubiertas por el CCT tienen derecho a voto en el proceso de legitimación, y el Protocolo revisado de la STPS establece que todas las trabajadoras(es) cubiertas por el CCT pueden presentar quejas en caso de haber irregularidades en el proceso. [Ver los enlaces en las notas de pie de página 11, 12 y 13.]

<sup>6</sup> México ratificó este acuerdo el 20 de junio de 2019, Estados Unidos lo promulgó como ley el 29 de enero de 2020 y Canadá lo adoptó el 13 de marzo de 2020. Cada uno de los tres países utiliza un nombre y siglas diferentes para el acuerdo comercial: USMCA en Estados Unidos, CUSMA en Canadá y T-MEC en México. En la versión de este documento en español, utilizamos T-MEC como referencia.

<sup>7</sup> Así se mantiene el compromiso con la política durante un único sexenio. En México, el final del sexenio suele implicar un cambio significativo en las prioridades políticas.

<sup>8</sup> Ley Federal del Trabajo, 2019, Artículo Décimo Primero Transitorio, Op. cit. Nota de pie 4.

En caso de que se dé por terminado el CCT, el sindicato titular del mismo podría intentar negociar otro contrato. Sin embargo, tendría que iniciar el mismo proceso de registro legal que se debe realizar para celebrar un CCT nuevo. El artículo 390 de la LFT estipula que los sindicatos que deseen negociar un primer contrato colectivo, antes deberán solicitar y recibir una constancia de representatividad del Centro Federal, en el que se confirme que el sindicato cuenta con el apoyo de por lo menos un 30 por ciento de la planilla elegible.<sup>9</sup> En el caso de que dos o más sindicatos que argumenten representar a las trabajadoras(es) soliciten esta constancia, se celebrará un recuento para determinar cuál de estos sindicatos cuenta con el apoyo mayoritario de las trabajadoras(es) para negociar un nuevo CCT. Por lo tanto, una votación negativa sobre el CCT existente podría dar lugar a la eliminación y posible sustitución del sindicato titular.

Por último, si un contrato nunca se sometió a votación, o esta no se celebra dentro del plazo de cuatro años, se anula, es decir, se declara inválido y desaparece por completo de los registros de los CCT.

## 2. PROTOCOLO EN PROCESO PARA LA LEGITIMACIÓN DE LOS CCT EXISTENTES

Han cambiado tres veces el protocolo que detalla cómo se puede celebrar la consulta de legitimación y los procesos para gestionar los informes sobre los resultados. La reforma de 2019 a la Ley Federal del Trabajo especifica que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) está encargada de elaborar un protocolo hasta que el Centro Federal asuma la responsabilidad del proceso de legitimación de los CCT, a más tardar el 30 de abril de 2021.<sup>10</sup>

En el mes de julio de 2019, la STPS publicó un protocolo inicial para la legitimación de los CCT existentes;<sup>11</sup> seguido de la publicación de una

### Calendario del protocolo para la legitimación de los CCT existentes

- **1 de mayo de 2019:**  
Entra en vigor la reforma a la Ley Federal del Trabajo
- **31 de julio de 2019:**  
Se publica el Protocolo de la STPS para la legitimación de los CCT existentes
- **Diciembre de 2019:**  
La STPS circula el borrador de las revisiones del Protocolo para que el público aporte comentarios
- **4 de febrero de 2021:**  
Se adopta y entra en vigor el Protocolo revisado de la STPS
- **30 de abril de 2021:**  
Se publica el Protocolo del Centro Federal, el cual entra en vigor el 1 de mayo

<sup>9</sup> La “planilla elegible” se refiere a la parte de la planilla que estaría cubierta por un CCT, que suele excluir a empleados con responsabilidades gerenciales.

<sup>10</sup> El CFCRL, con sede en la Ciudad de México, inició operaciones el 18 de noviembre de 2020. A partir del 3 de noviembre de 2021, se estuvieron abriendo sucursales en 21 de los 32 estados, y sucursales adicionales en los 11 estados restantes que iniciarán sus operaciones a partir del mes de mayo de 2022.

<sup>11</sup> STPS. Protocolo para la legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes. *Diario Oficial de la Federación*, 31 de julio de 2019. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566910&fecha=31/07/2019) con versión bilingüe en inglés/español en: <http://www.mexicanlaws.com/STPS/PROTOCOL.pdf>.

versión revisada en el mes de febrero de 2021.<sup>12</sup> Cuando el Centro Federal asumió la responsabilidad de supervisar el proceso, procedió a publicar su propia versión del protocolo el 30 de abril de 2021.<sup>13</sup> Las sucesivas modificaciones al Protocolo trataron de reforzar la supervisión gubernamental del proceso de votación, e introdujeron mecanismos para proporcionar canales a las trabajadoras(es) para presentar quejas por irregularidades, como se detalla a continuación.

Los protocolos de la STPS y del Centro Federal atribuyen la responsabilidad de organizar y celebrar la votación al sindicato titular del CCT.

El Protocolo establece:

- cómo y cuándo los sindicatos deben notificar a la STPS su intención de celebrar la votación de legitimación;
- los plazos para que los sindicatos notifiquen a las trabajadoras(es) que se va a celebrar la votación, y bajo qué condiciones;
- cómo registrar qué trabajadoras(es) tienen el derecho a voto;
- que las trabajadoras(es) deben presentar una identificación oficial para poder votar;
- cómo imprimir, distribuir y salvaguardar las boletas y demás materiales para la celebración de la votación; y
- cómo se deben establecer los lugares para la votación.

El Protocolo especifica el procedimiento para que el sindicato titular proceda a realizar el recuento y el registro de los votos, publique los resultados en el centro de trabajo y en la oficina del sindicato, y dé aviso del resultado a la STPS a través del portal de internet diseñado para este efecto.

Como parte del proceso, las empresas tienen dos responsabilidades. La primera es proporcionar a todas las trabajadoras(es) una copia impresa del contrato colectivo por lo menos tres días hábiles antes de la consulta de legitimación.<sup>14</sup> Una disposición del Protocolo del Centro Federal que instruye a los verificadores del proceso de legitimación que determinen si las trabajadoras(es) han recibido un ejemplar impreso o una copia electrónica del CCT,<sup>15</sup> provocó una gran confusión entre los defensores de los derechos laborales sobre si la entrega de una copia electrónica cumple o no con el requisito legal. El Director General del Centro Federal, Alfredo Domínguez Marrufo, aclaró posteriormente que los patrones deben proporcionar a sus trabajadoras(es) un ejemplar impreso de su CCT, y no una copia electrónica<sup>16</sup>.

<sup>12</sup> STPS. Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo existentes. *Diario Oficial de la Federación*, 4 de febrero de 2021. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5610863&fecha=04/02/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610863&fecha=04/02/2021).

<sup>13</sup> CFCRL. Protocolo para el Procedimiento de la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. *Diario Oficial de la Federación*, 30 de abril de 2021. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/ProtocoloLegitimacion.pdf>.

<sup>14</sup> No entregar un ejemplar del CCT, o no hacerlo dentro del plazo establecido, puede dar lugar a que la STPS imponga multas a los patrones. Si el patrón no les proporciona a las trabajadoras(es) un ejemplar de su CCT, el Protocolo estipula que “el sindicato podrá entregarlo directamente a sus afiliados, a costo del patrón.” CFCRL. 30 de abril de 2021, artículo 25. Op. Cit. Nota de pie 13.

<sup>15</sup> *Ibid.* Ver Artículos 25 y 30-1(d).

<sup>16</sup> María del Pilar Martínez. “Legitimaciones de contratos colectivos apenas alcanzan el 0.2%, a dos años de reforma laboral”, *El Economista*, 20 de junio de 2021. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Legitimaciones-de-contratos-colectivos- apenas-alcanzan-el-0.2-a-dos-anos-de-reforma-laboral-20210620-0020.html>.

El segundo requisito que deben cumplir los patrones es proporcionar un lugar seguro para celebrar la consulta de legitimación que sea accesible a todas las trabajadoras(es) con derecho a voto. En la práctica, la mayoría de las consultas que hemos revisado se celebraron en el centro de trabajo, lo que, aunque facilita la participación de las trabajadoras(es), también cuestiona la neutralidad del proceso. Además de cumplir con estas dos responsabilidades, la empresa no debe tener ninguna injerencia en los procedimientos. Es el sindicato titular del contrato colectivo el que se encarga de todos los demás aspectos de la votación de legitimación del CCT, así como de elaborar el informe sobre los resultados.

Debido a los intereses creados de los sindicatos no representativos en mantener su titularidad sobre los contratos colectivos existentes, organizaciones de derechos laborales y expertos jurídicos de México y Estados Unidos, han criticado la decisión de confiar al sindicato titular la responsabilidad casi total de la organización, aplicación e información de los resultados de las votaciones de legitimación de los contratos colectivos.<sup>17</sup> Los esfuerzos por aumentar la supervisión mediante la inspección y la presentación de quejas son pasos en la dirección correcta, pero puede que no basten para garantizar una consulta justa.

### La supervisión por parte del gobierno de las consultas de legitimación

El Protocolo exige la supervisión de las consultas de legitimación por parte de inspectores gubernamentales o de un notario público elegido y pagado por el sindicato. Aunque el uso de notarios públicos es una opción que proporciona un cierto grado de supervisión de las consultas, el hecho de que haya un número reducido de inspectores gubernamentales, implica que a menudo no están disponibles para supervisar el proceso de legitimación. Esto introduce un posible conflicto de intereses, ya que es el sindicato titular el que elige y contrata al notario. También se puede cuestionar si un notario cuenta con suficientes conocimientos o experiencia en materia de relaciones laborales para poder supervisar el proceso de legitimación de los CCT. La evidencia de ambas preocupaciones salió a la luz en una consulta de legitimación en una planta maquiladora en Tamaulipas, donde las trabajadoras(es) denunciaron que el notario, que había recibido un pago por parte del Secretario General del sindicato que estaba organizando la votación, ignoró irregularidades en el proceso de votación que afectaron el resultado.<sup>18</sup> Un experto en derechos laborales al que entrevistamos, calificó el uso de notarios como una forma de privatización del monitoreo.

El informe de julio de 2021 de la Junta de Expertos Laborales Independientes en México de Estados Unidos (IMLEB por sus siglas en inglés) también plantea preocupaciones similares sobre un potencial conflicto de intereses y posible corrupción, y establece que: “En efecto, el protocolo permite que un sindicato corrupto contrate y pague a un notario, legitimando de esta manera un contrato colectivo de trabajo y continuando el cobro de cuotas.”<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Manuel Fuentes. “Las legitimaciones de Contratos con filtro”, Sección Opinión, *La Silla Rota*, 14 de septiembre de 2021. <https://lasillarota.com/opinion/columnas/las-legitimaciones-de-contratos-con-filtro/560461>; Junta de Expertos Laborales Independientes de México (IMLEB) en Estados Unidos. Informe, 7 de julio de 2021, p. 22-29. Disponible en: [https://www.maquilasolidarity.org/sites/default/files/attachment/Informe%20IMLEB%20Final\\_%202021.07.7.pdf](https://www.maquilasolidarity.org/sites/default/files/attachment/Informe%20IMLEB%20Final_%202021.07.7.pdf); IMLEB. Informe interino, 15 de diciembre de 2020, pp. 18-22. Disponible en: <https://www.masreformasmejortrabajo.mx/index.php/documentos/ir-a-documentos/item/5079-informe-interino-junta-de-expertos-laborales-independientes-sobre-mexico-15-de-diciembre-de-2020>.

<sup>18</sup> José Gregorio Aguilar. “Obreros de Aptiv II impugnarán elecciones de legitimación de contrato colectivo de trabajo”, *Gaceta*, 23 de noviembre de 2021. [https://www.gaceta.mx/2021/11/obrero-de-aptiv-ii-impugnaran-elecciones-de-legitimacion-de-contrato-colectivo-de-trabajo/?fbclid=IwAR2ruDI1OMTCXtzyPVJ5y-0aKt1m3rsHr5BJrRQI3C\\_aR0WCQX81Rrubpb8](https://www.gaceta.mx/2021/11/obrero-de-aptiv-ii-impugnaran-elecciones-de-legitimacion-de-contrato-colectivo-de-trabajo/?fbclid=IwAR2ruDI1OMTCXtzyPVJ5y-0aKt1m3rsHr5BJrRQI3C_aR0WCQX81Rrubpb8).

<sup>19</sup> IMLEB. Informe, 7 de julio de 2021, p. 25, *Op. cit.* Nota de pie 17.

Se contrata a los notarios para que informen si los sindicatos y otros actores celebraron el proceso de votación según el Protocolo, pero no para inspeccionar la veracidad de la información proporcionada, como la lista de afiliados al sindicato u otros aspectos de la documentación o el procedimiento. No realizan verificaciones adicionales, por lo que los notarios simplemente les creen a los sindicatos y a las empresas que la lista de trabajadoras(es) con derecho de voto está completa y es correcta.

Las dos revisiones al Protocolo conservaron los requisitos generales para celebrar una consulta de legitimación y agregaron procedimientos específicos con los que se pretende aumentar la supervisión gubernamental de la consulta. Las revisiones del Protocolo de la STPS de febrero de 2021, por ejemplo, aclararon que la STPS tiene la autoridad para revisar el proceso de consulta de la legitimación antes, durante y después de la votación para verificar si se cumplió con estas normas. También se estableció un proceso de denuncia a través del cual una(o) o más trabajadoras(es) pueden impugnar cualquier irregularidad en el proceso a través de presentar una queja ante la STPS.<sup>20</sup> El protocolo revisado incluye listas de ejemplos de las irregularidades que pudieran ocurrir que alteran el curso de la votación, antes, durante o después de que ésta se celebre.<sup>21</sup>

Cuando el Centro Federal publicó su versión del protocolo, trató de reforzar tanto la supervisión como las vías ofrecidas a las trabajadoras(es) para denunciar irregularidades.<sup>22</sup> Los ejemplos de posibles irregularidades proporcionados por la STPS, se convirtieron en una lista detallada de problemas específicos que los inspectores debían revisar y verificar.

El 12 de mayo de 2021, el Centro Federal y la STPS firmaron un acuerdo en el que la STPS se comprometió a compartir inspectores para ayudar a verificar el cumplimiento del Protocolo.<sup>23</sup> Dichos inspectores, procedentes de las filas de los inspectores laborales de la STPS a nivel federal y local y de los inspectores del Centro Federal han de fungir como personal verificador. Se les requiere que presenten evidencia e informes sobre las irregularidades en el transcurso de la inspección del proceso, antes, durante y después de la votación.<sup>24</sup> Se alienta a los sindicatos, así como a los notarios que contraten, a que llenen un nuevo formato de autoverificación, informando al Centro Federal sobre los detalles de la votación y sus resultados.<sup>25</sup>

<sup>20</sup> Sin embargo, el protocolo revisado estipula que se podrá o no investigar una queja, y que las quejas por irregularidades serán tomadas en cuenta para emitir o no la aprobación de los resultados de la consulta de legitimación. Si se determina que se cometieron irregularidades que alteraron el resultado de la votación, la resolución es anular los resultados de la votación y volverla a realizar.

<sup>21</sup> STPS. 4 de febrero de 2021, Sección 11-A, *Op. cit.* Nota de pie 12.

<sup>22</sup> Redacción Factor Capital Humano. "Alistan nuevo protocolo para legitimar contratos colectivos, fortalecerán a inspectores", *Factor Capital Humano*, 16 de marzo de 2021. <https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/alistan-nuevo-protocolo-para-legitimar-contratos-colectivos-fortaleceran-a-inspectores/2021/03>.

<sup>23</sup> STPS y CFCRL. Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para colaborar en las acciones de verificación de procedimientos de democracia sindical, consultas sobre aprobación y legitimación de contratos colectivos de trabajo, así como convenios de revisión contractual. *Diario Oficial de la Federación*, 12 de mayo de 2021. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5618147&fecha=12/05/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618147&fecha=12/05/2021).

<sup>24</sup> CFCRL. 30 de abril de 2021, artículo 30, *Op. cit.* Nota de pie 13.

<sup>25</sup> STPS y CFCRL. Formato de Autoverificación para la Legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo. *Gobierno de México*. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/FormatoDeAutoverificacion.pdf>.



En el Protocolo del Centro Federal también se detallan los procedimientos sobre cómo investigará el Centro Federal las quejas que presenten las trabajadoras(es), y dentro de qué plazos.

Tras recibir los informes de los verificadores, los formularios de autoevaluación de los sindicatos y los hallazgos resultantes de cualquier queja que hayan presentado las trabajadoras(es), el Centro Federal determinará si la votación cumple o no con los requisitos, antes de emitir un certificado de los resultados de la consulta de legitimación. El Centro se reserva el derecho de realizar una revisión más exhaustiva de cualquier caso que elija.

### 3. AVANCE LENTO EN LA LEGITIMACIÓN DE LOS CCT

Si bien las cifras varían en cuanto al número total de CCT registrados en el país, un cálculo conservador es de unos 530,000.<sup>26</sup> Hasta el 1 de diciembre, el sitio web del Centro Federal afirmaba que existía un número total de 2,426 contratos legitimados.<sup>27</sup>

Aunque la Secretaría del Trabajo de México está intentando alentar la participación en el proceso, aprovechando los medios de comunicación y por otros formas, como seminarios en línea y eventos públicos, el número de consultas de legitimación de CCT hasta la fecha sigue siendo muy reducido.<sup>28</sup> Una de las razones que explican el reducido número de consultas de legitimación de los CCT hasta la fecha es que la gran mayoría de los contratos colectivos son, de hecho, contratos firmados entre patrones y abogados o dirigentes de federaciones sindicales sin ninguna relación con las trabajadoras(es) del centro de trabajo que dicen representar. En la mayoría de los casos, no existe un sindicato activo en el centro de trabajo que inicie y coordine el proceso de votación, por lo que estos CCT difícilmente se someterán a una votación de legitimación. De hecho, la STPS estima que, debido al gran número de CCT “simulados”, sólo entre un 10 y un 15 por ciento (es decir, entre 53,000 y 79,500) de los CCT actualmente registrados se someterán al proceso de legitimación.<sup>29</sup>

Con poco menos de 2,500 contratos votados a partir del 1 de diciembre, será difícil, si no es que imposible, alcanzar incluso ese modesto objetivo. En su informe de julio de 2021, IMLEB estimó que se necesitarían 125 consultas de legitimación de CCT por día, todos los días, hasta el 1 de mayo de 2023 para alcanzar esta meta, y el ritmo de las votaciones no ha aumentado significativamente desde que se publicó ese informe.<sup>30</sup>

<sup>26</sup> Gerardo Hernández. “Contratos de protección, el gran desafío para la reforma laboral y el T-MEC”, *El Economista*, 22 de noviembre de 2021. <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Contratos-de-proteccion-el-gran-desafio-para-la-reforma-laboral-y-el-T-MEC-20211119-0045.html>.

<sup>27</sup> CFCRL. Sistema de Registro de eventos para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo. *Gobierno de México*. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx>. No hay manera de verificar estos resúmenes de cifras, que se actualiza cada semana, dado que no se han publicado las actas de las votaciones desde finales de agosto.

<sup>28</sup> Luisa María Alcalde Luján. “¿Por qué conviene legitimar contratos colectivos?” *El Universal*, 25 de junio de 2021. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/luisa-maria-alcalde/por-que-conviene-legitimar-contratos-colectivos>.

<sup>29</sup> AP. “Hasta 85% de los contratos colectivos existentes se firmaron a espaldas de los trabajadores: Alcalde”, *El Financiero*, 7 de enero de 2020. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/hasta-85-de-los-contratos-colectivos-existentes-se-firmaron-a-espaldas-de-los-trabajadores-alcalde>.

<sup>30</sup> IMLEB. Informe, 7 de julio de 2021, p. 18. *Op. cit.* Nota de pie 17.

Cuando un sindicato tiene la titularidad de un contrato de protección, puede que, por razones estratégicas, el sindicato retrase la celebración de la consulta. Es posible que tanto los sindicatos como las empresas desconfíen de la celebración de la consulta y que se coludan para postergarla por el momento, con el fin de monitorear las tendencias de las primeras votaciones y evaluar los posibles resultados en sus propios centros de trabajo, antes de pasar a agendar un proceso de legitimación del CCT. También es posible que los sindicatos estuvieran al tanto de que el Centro Federal probablemente publicaría su propio protocolo una vez que asumiera el proceso y decidieran esperarse a programar las consultas después de este cambio, con el fin de celebrar sus procesos de legitimación siguiendo las reglas más actualizadas.

La razón más probable por la que se haya retrasado el proceso de legitimación es que un voto en contra del CCT abre la posibilidad de que otro sindicato pueda postularse para representar a las trabajadoras(es) en un centro de trabajo, un resultado que va en contra de los intereses tanto del sindicato actual como de la empresa. La información publicada en los medios de comunicación ha sugerido que el voto en contra del CCT también es un rechazo al sindicato en el centro de trabajo. Estas notas de prensa han interpretado de manera equivocada que una votación que rechace el contrato colectivo implica el retiro inmediato del sindicato titular del centro de trabajo.<sup>31</sup> Para la empresa, la posibilidad de que se pierda la representación sindical existente, o de tener que negociar con otro sindicato, pone en riesgo el modelo de “paz laboral” de México, donde el control sobre las trabajadoras(es) de base por parte de los sindicatos de protección, con la connivencia de los empleadores, reduce las huelgas u otras acciones de las trabajadoras(es) para exigir un aumento salarial o mejores condiciones de trabajo. La CTM ha sugerido que, si los sindicatos ya no pueden mantener la paz laboral, los inversionistas extranjeros se irán y aumentará el desempleo.<sup>32</sup>

También existe mucha confusión sobre si se debe de celebrar la votación de legitimación del CCT por separado de las votaciones periódicas sobre las revisiones negociadas del CCT, o si éstas pueden satisfacer o sustituir a la consulta de legitimación. Según la STPS, la votación bianual sobre las revisiones del CCT puede celebrarse en la misma fecha y hora que la legitimación del CCT, aunque las dos votaciones y los informes sobre los resultados de las mismas se deben realizar por separado.<sup>33</sup> Es cuestionable cómo podría funcionar esto en la práctica, y si las trabajadoras(es) podrían entender los diferentes objetivos y consecuencias de las dos votaciones. La confusión existente en torno a esta cuestión también podría explicar por qué los sindicatos no han participado más ampliamente en el proceso de legitimación de los CCT hasta la fecha.

<sup>31</sup> Ejemplos de notas de prensa que tergiversan las consecuencias inmediatas de una votación negativa de un CCT incluyen: Jared Laureles. “Rechazan trabajadores contrato de GM Silao; se va la CTM”, *La Jornada*, 19 de agosto, 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/08/19/economia/trabajadores-de-gm-en-silao-rechazan-mantener-contrato-laboral>; Octavio García Ortiz. “Trabajadores de GM en Silao rechazan seguir en sindicato afiliado a la CTM”, *WRadio*, 19 de agosto de 2021. [https://wradio.com.mx/radio/2021/08/19/nacional/1629401533\\_669424.html](https://wradio.com.mx/radio/2021/08/19/nacional/1629401533_669424.html).

<sup>32</sup> Alfredo González. “Amaga T-MEC a paz laboral: CTM”, *Reforma*, 8 de septiembre de 2021. [www.reforma.com/amaga-t-mec-a-paz-laboral-ctm/ar2254547?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-](http://www.reforma.com/amaga-t-mec-a-paz-laboral-ctm/ar2254547?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-).

<sup>33</sup> CFCRL. Preguntas frecuentes. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Sindicato/PreguntasFrecuentes.aspx>.

## 4. ACCESO PÚBLICO A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE LOS CCT

En agosto de 2019, la STPS lanzó un portal en línea para el proceso de legitimación de los CCT y lo mantuvo hasta el 30 de abril de 2021, fecha en la que se trasladó al sitio web del Centro Federal.<sup>34</sup> El portal incluye una sección protegida por contraseña para que los sindicatos se registren y se preparen para celebrar las consultas para la legitimación de los CCT, así como información pública sobre las consultas de legitimación que ya se hayan efectuado y sobre las consultas programadas para fechas futuras.

El 3 de noviembre, la STPS y el Centro Federal, como parte del lanzamiento de la “segunda fase” de la reforma laboral, anunciaron la creación de un nuevo registro público nacional de sindicatos para ampliar y consolidar la información existente públicamente disponible sobre las actividades sindicales.<sup>35</sup> Si bien se han cargado y se continúan cargando datos adicionales en la sección “Publicaciones” del sitio web del Centro Federal, en el momento de redactar este documento, no se ha consolidado en un registro único y el portal de legitimación sigue existiendo por separado. Esta sección describe el portal, haciendo algunas referencias a las bases de datos nuevas, sobre todo cuando parecen duplicar datos del portal, aunque en formatos diferentes.

La portada del portal sobre el proceso de legitimación de los CCT incluye resúmenes de cifras que se actualizan periódicamente y muestran el número de CCT legitimados; el número de consultas que se han celebrado; el número de trabajadoras(es) consultadas; y el número de sindicatos registrados.<sup>36</sup> También incluye enlaces a documentos de referencia de importancia clave, incluyendo el Protocolo, preguntas frecuentes, una guía detallada para patrones y sindicatos, y el formulario de autoevaluación mencionado anteriormente.

Lo más importante es que existe un enlace al “listado de legitimaciones”, que incluye una lista detallada de las próximas votaciones programadas, así como información sobre los contratos que ya han pasado por el proceso de consulta para su legitimación: tanto los que han sido “legitimados” como aquellos que han sido terminados.<sup>37</sup>

<sup>34</sup> CFCRL. Sistema de Registro de Eventos para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx>.

<sup>35</sup> STPS y CFCRL. “El 3 de noviembre arranca el Registro Público Nacional de los Sindicatos, para transparentar toda su actuación”, *Boletín Conjunto* 036/2021, 28 de septiembre de 2021. <https://www.gob.mx/stps/prensa/el-3-de-noviembre-arranca-el-registro-publico-nacional-de-los-sindicatos-para-transparentar-toda-su-actuacion?idiom=es>; María del Pilar Martínez. “A partir del primer minuto del 3 de noviembre inicia segunda etapa de la reforma laboral en 13 estados”, *El Economista*, 29 octubre de 2021. <https://www.economista.com.mx/empresas/A-partir-del-primer-minuto-del-3-de-noviembre-inicia-segunda-etapa-de-la-reforma-laboral-en-13-estados-20211029-0064.html>.

<sup>36</sup> Uno de los problemas del portal es la falta de definición de los términos utilizados en relación con los resultados de las votaciones de legitimación. Por ejemplo, en la portada del portal se indica el número total de trabajadores consultados, sin especificar si esta cifra se refiere al número de trabajadoras(es) que votaron o al número de personas con derecho a voto. Dado que hay algunos centros de trabajo en los que menos de la mitad de la planilla ha participado en la votación de legitimación, estas distinciones son importantes. El portal también desglosa los contratos legitimados, pero no especifica si se trata del número de todos los CCT que se han votado, o sólo los que han sido aprobados por las trabajadoras(es).

<sup>37</sup> CFCRL. Consulta del Listado de Legitimaciones. [https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Listado\\_Legitimaciones.aspx](https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Listado_Legitimaciones.aspx).

**Consultas programadas:** El listado de las próximas consultas (por lo general, a efectuarse dentro del mes siguiente) incluye los nombres del sindicato y de la empresa, el número de contrato y la fecha en la que se celebrará la consulta. Se puede descargar esta lista en formato Excel. Esta sección también incluye un listado separado de las consultas programadas según lo que estipula el artículo 18 del Protocolo, que permite a los sindicatos celebrar más de una consulta sobre un CCT, especialmente en los casos en los que el CCT abarca más de un centro de trabajo o en los que exista un gran número de trabajadoras(es) con derecho a voto que trabajen diferentes turnos. Lamentablemente, la lista no revela el número total de consultas que se celebrarán para legitimar un contrato. Esta es una omisión importante porque muchas empresas, como por ejemplo bancos y cadenas de tiendas departamentales, tienen centros de trabajo en diferentes partes del país en los que las trabajadoras(es) están cubiertas(os) por el mismo CCT. Otro problema es que la información sobre las consultas programadas desaparece una vez que estas se han celebrado, lo que hace prácticamente imposible verificar si las votaciones ocurrieron según lo programado, dado el retraso de tres meses o más en la publicación de los resultados de las mismas.<sup>38</sup>

**Contratos legitimados y terminados:** Esta es la sección del portal que incluye la información crítica para quienes deseen revisar los resultados de las consultas de legitimación hasta la fecha, y es la sección menos transparente. La información sobre las consultas de legitimación que ya se han celebrado incluye el número del contrato o expediente, el nombre del sindicato y un enlace al acta de resultados tal y como los entregó el sindicato. Además de un desglose de los resultados de la votación,<sup>39</sup> las actas incluyen el nombre de la empresa y el domicilio donde se celebró la consulta,<sup>40</sup> además de la firma del Secretario General o del representante legal del sindicato, aunque esta información está censurada y, por lo tanto, resultan ilegibles, presuntamente para cumplir con las normas de privacidad.

Uno de los cambios introducidos durante el mes de marzo de 2021 en el portal de la STPS sobre el proceso de legitimación, fue ofrecer un listado separado de los contratos que no fueron aprobados por las trabajadoras(es), bajo la sección de “Contratos terminados”, con un enlace al acta. Sin embargo, el resumen de los resultados de la legitimación en la portada del portal todavía da una cifra titulada “contratos legitimados”, por lo que no está claro si esa cifra incluye los contratos por los que las trabajadoras(es) votaron en contra. Si bien no es un problema ya que sólo se han rechazado 16 de aproximadamente 2,500 contratos, se convertiría en un problema si el número de contratos terminados aumentara significativamente.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> La publicación de las votaciones programadas se duplica en la sección de Publicaciones del sitio web del CFCRL, en un formato diferente. Esta versión incluye funciones de búsqueda adicionales, aunque sin la opción de descargar la lista de votaciones programadas en archivos de Excel con un archivo separado para las “votaciones parciales” (según el artículo 18 del Protocolo). Aunque cada votación programada en la lista parece incluir un enlace a un archivo PDF con información adicional, estos enlaces todavía no funcionan <https://centrolaboral.gob.mx/publicacion-consultas-programadas>.

<sup>39</sup> El número de trabajadoras(es) con derecho a voto; votos a favor, votos en contra y votos inválidos.

<sup>40</sup> Algunas actas desglosan direcciones específicas, mientras que otras sólo proporcionan el nombre de la ciudad o estado donde se celebró la consulta.

<sup>41</sup> Desde el 3 de noviembre, se duplican los datos sobre los contratos legitimados y terminados en la sección de Publicaciones del Centro. Ver: <https://centrolaboral.gob.mx/publicacion-contratos-legitimados> and <https://centrolaboral.gob.mx/publicacion-contratos-terminados>. Nuevamente, los datos se presentan en diferentes formatos, lo que hace que resulte prácticamente imposible hacer una comparación con el portal, a excepción de los contratos terminados, dado que actualmente sólo hay 16 (1 de diciembre). El enlace al documento de terminación de General Motors Silao (52/1/01) está roto en el listado de publicaciones, aunque se le puede acceder en la página del portal.

## Información confusa, incompleta y faltante

Si bien es un recurso importante para monitorear los resultados del proceso de legitimación de los CCT, el portal de legitimación es complicado y nada fácil de usar. Para disponer de la información completa sobre una votación concreta que se haya celebrado, es necesario encontrar la votación en cuestión en la lista del sitio, hacer clic en el enlace del acta y, a continuación, utilizar un teléfono celular para abrir el código QR del acta, en los casos en que estén disponibles y/o accesibles. Por supuesto, resulta extremadamente problemático tener que enlazar con tres páginas web diferentes para acceder a la información sobre una sola consulta, en un proceso que debería documentar miles de consultas de legitimación de contratos. Para aumentar la confusión, la lista de contratos que se han votado no está ordenada por fecha.

Otro problema es el lapso de tiempo que transcurre antes de publicar los resultados de la consulta. Ni la STPS ni el Centro Federal han publicado los resultados de las votaciones de legitimación dentro del plazo de 20 días que marca la ley, haciendo que les resulte más difícil para las trabajadoras(es) u observadores examinar el proceso de la votación para evaluar los resultados en los centros de trabajo individuales o bien para revisar los patrones en las votaciones a lo largo del tiempo. A partir del 1 de diciembre, se detectó que no se ha publicado ninguna acta después de finales de agosto.

### i. Número de contrato vs número de expediente

Los listados que aparecen bajo “números de contrato” en el portal, resultan particularmente confusos. El Protocolo requiere que los sindicatos proporcionen el número del expediente en el que se depositó el contrato que se va a votar.<sup>42</sup> El formato del acta proporcionado a los sindicatos también solicita el número de expediente. Sin embargo, el portal de legitimación los incluye como “números de contrato”.<sup>43</sup> Como resultado, los sindicatos parecen estar informando números diferentes, a veces utilizan el número de contrato, a veces el número de registro del sindicato y, otras veces, un número de referencia que no parece ser ninguno de estos dos.<sup>44</sup> Sin duda, la confusión en la numeración se debe en parte al hecho de que, si bien la Junta Federal tenía un sistema único de numeración, las juntas locales de conciliación y arbitraje en los estados utilizaban una variedad de formatos. Sin el número correcto del CCT, resulta extremadamente difícil que las trabajadoras(es) o cualquiera otra parte interesada obtenga una copia del contrato, principalmente en las juntas locales en los estados.<sup>45</sup>

<sup>42</sup> CFCRL. *Protocolo para el procedimiento de la legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes*, p. 10. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/ProtocoloLegitimacion.pdf>.

<sup>43</sup> Mientras que el número de contrato es un número único para el CCT depositado ante la junta correspondiente, el número de expediente es un número de archivo o carpeta, designado al sindicato, que incluye los documentos de registro y estatutos del sindicato, además de todas las revisiones de los CCT de los cuales el sindicato es titular.

<sup>44</sup> Ver ejemplos bajo las pestañas de “Consultas programadas”, “Contratos legitimados” y “Contratos terminados”, en la Consulta de Listado de Legitimaciones del CFCRL en: [https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Listado\\_Legitimaciones.aspx](https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Listado_Legitimaciones.aspx).

<sup>45</sup> Como explica el informe de la IMLEB del mes de julio, incluso con el número de contrato correcto, generalmente sólo están disponibles en línea los CCT bajo jurisdicción laboral federal, los contratos depositados ante la junta local de la Ciudad de México y los contratos para las trabajadoras(es) del sector público. Es prácticamente imposible acceder por vía electrónica a muchos de los CCT depositados ante las juntas locales, ya que la mayoría de las oficinas solo conservan copias en papel. IMLEB. Informe, 7 de julio de 2021, pp. 12-13. *Op. cit.* Nota de página 17. El CFCRL ha iniciado el proceso requerido por la reforma para poner a disposición del público todos los contratos colectivos, los cuales están disponibles aquí: [https://centrolaboral.gob.mx/publicaciones/contratos\\_colectivos\\_de\\_trabajo\\_juntas](https://centrolaboral.gob.mx/publicaciones/contratos_colectivos_de_trabajo_juntas).

## ii. Actas

Al revisar las actas de resultados de las votaciones, encontramos omisiones importantes e información incompleta e incorrecta. Un número significativo de actas no incluye información clave, como la fecha o fechas en las que se realizaron las votaciones o bien el nombre o la dirección o direcciones de la empresa donde se llevó a cabo la votación. Además, algunas actas son ilegibles o están rotos los enlaces para consultas a algunas actas.<sup>46</sup> De los 1,300 contratos votados hasta el 30 de abril de 2021, la RSM identificó 99 actas a las que no se puede acceder. La RSM ha encontrado problemas similares en actas referentes a contratos legitimados después del 1 de mayo, fecha en que se transfirió la jurisdicción de la STPS al Centro Federal.

Más problemático que estos errores corregibles es el hecho de que las actas no brindan detalles sobre los resultados de las votaciones en cada centro de trabajo (“eventos de votación”) donde los contratos colectivos cubren múltiples centros de trabajo, ubicados incluso en diferentes estados. Como se mencionó anteriormente, estas votaciones se registran bajo el artículo 18 del protocolo, con los detalles acordados con el Centro Federal. No obstante, la página de resumen del Centro Federal sí incluye el número de eventos de votación. Por ejemplo, a partir del 1 de diciembre, incluye 5,439 “eventos realizados”, de los cuales 2,426 corresponden a “contratos legitimados”.

En nuestra revisión de las actas durante los dos primeros años del proceso de legitimación, hasta el 30 de abril de 2021, sólo encontramos un ejemplo en el que se reportaron por separado los resultados de cada evento de votación relacionados con el mismo CCT.<sup>47</sup> Salvo ese caso, las actas sólo informan sobre el recuento de votos acumulados de todos los centros de trabajo. Como resultado, la información sobre la votación en cada centro de trabajo cubierto por el CCT no está disponible públicamente, ni si trabajadoras(es) en algunos centros de trabajo votaron en contra del CCT, aunque suponemos que al Centro Federal sí se le reportan los resultados parciales de las consultas. Un ejemplo reciente y notable de esta omisión es la votación de legitimación en junio de un contrato colectivo que cubre a más de 400,000 trabajadoras(es) contratadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Las trabajadoras(es) empleadas en cerca de 1,000 clínicas y hospitales votaron en 761 sitios de votación en todo el país. Sin embargo, sólo están públicamente disponibles los resultados totales de todas las votaciones, sin que se proporcione ninguna información sobre los resultados por centro de trabajo o por estado.<sup>48</sup>

La falta de informes sobre los resultados de las votaciones en centros de trabajo separados representa una pérdida importante de información, porque no queda claro si todas las trabajadoras(es) en uno de los muchos centros de trabajo votaron en contra de su contrato o si los votos en contra del contrato se concentran en un centro de trabajo, en un estado, o en una o más ciudades.

<sup>46</sup> RSM. Resultados de las votaciones de legitimación de CCT de México (septiembre 2019-abril 30, 2021), diciembre de 2021, *Op. cit.* Nota de pie 3.

<sup>47</sup> CC-718/1999-XII-GTO, CTM-Sindicato de Trabajadores de la Industria Metalmeccánica, Automotriz, Similares y Conexos de la República Mexicana y AAM Maquiladora México, S de R.L. de C.V. El acta que aparece en el sitio web se liga a un resumen del acta y a seis resultados “parciales” – todos referentes a la votación celebrada en el mismo domicilio (en Guanajuato) en la misma fecha. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/Sindicato/ResultadosHome/CC-718-1999-XII-GTO492237889.pdf>.

<sup>48</sup> CC-15-1986-XII RM (1), Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social. [https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/Sindicato/ResultadosHome/CC-15-1986-XII%20RM%20\(1\).pdf](https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/Sindicato/ResultadosHome/CC-15-1986-XII%20RM%20(1).pdf); “El 98% de los trabajadores votantes legitiman el CCT en el IMSS”, 22 de junio de 2021. <https://sntss.org.mx/noticias/el-98-de-los-trabajadores-votantes-legitiman-el-cct-en-el-im>.

### iii. Códigos QR

Los códigos QR incluidos en la mayoría de las actas son otra fuente de confusión. Cuando se puede acceder a ellos, los códigos QR brindan información importante que complementa lo que se encuentra en las actas y el portal: el nombre impreso del Secretario General o representante legal del sindicato, el número de registro del sindicato, el domicilio donde se realizó la votación,<sup>49</sup> y si se “depositó” el CCT ante la junta local o federal. Sin embargo, no todas las actas incluyen un código QR y no existe un patrón claro que explique por qué algunas actas lo incluyen y otros no. El problema se ha agravado aún más por el hecho de que a partir de la tercera semana de junio de 2021, los códigos QR de todas las actas administradas por la STPS se volvieron inaccesibles, con el resultado de que los datos adicionales de 1,300 contratos votados ya no están disponibles públicamente.<sup>50</sup>

### iv. Falta de información fundamental

Quizás más importante que la confusión y las limitaciones del portal sobre el proceso de legitimación tal cual se encuentra organizado actualmente es que no está públicamente disponible información crítica que podría mejorar el escrutinio realizado por parte de las trabajadoras(es) y los monitores externos. La omisión más importante es que no hay un enlace al texto de los contratos colectivos que hayan pasado por el proceso de legitimación. La página de la sección de publicaciones del Centro Federal posterior al 3 de noviembre incluye una sección titulada “Contratos colectivos”, con enlaces a un número reducido de contratos colectivos, aunque no está claro qué contratos se han subido a esta página.<sup>51</sup>

El portal además carece de información sobre si las autoridades laborales recibieron o no informes de irregularidades en la votación denunciadas por las trabajadoras(es), o si se investigaron tales denuncias. Incluso la publicación de un recuento de quejas de las trabajadoras(es) proporcionaría información sobre si las trabajadoras(es) estaban participando en el proceso de denuncias o no. De manera similar, el Centro Federal se reserva el derecho de verificar e inspeccionar más de cerca los resultados de la votación, según lo considere apropiado, pero muy probablemente en respuesta a los informes sobre las irregularidades. Sin embargo, no hay información disponible públicamente sobre si el Centro y / o la STPS están celebrando tales verificaciones, con qué frecuencia o en dónde. La página de publicaciones del Centro Federal posterior al 3 de noviembre incluye un enlace a una sección que podría potencialmente abordar este problema. “Resoluciones de inconformidades” dirige a los usuarios a las resoluciones sobre las irregularidades denunciadas ante el Centro Federal durante el año 2021.<sup>52</sup> Sin embargo, a la fecha de publicación, la RSM no logró acceder a ningún detalle.

<sup>49</sup> Con base en la revisión de los datos realizada por la RSM hasta el 30 de abril de 2021, la gran mayoría de las consultas de legitimación se realizaron en el centro de trabajo, sin embargo, ni el acta ni el código QR registran específicamente la ubicación del centro de trabajo. RSM. Resultados de las votaciones de legitimación del CCT en México (septiembre 2019-abril 30, 2021), diciembre de 2021, *Op. cit.* Nota de pie 3.

<sup>50</sup> RSM sí logró acceder a toda la información disponible sobre el código QR para la preparación de nuestra base de datos de la legitimación de los CCT, pero no se guardaron las versiones PDF de las páginas QR. Aunque nuestra base de datos incluye esa información, ya no es de acceso público desde el portal de legitimación del CFCRL.

<sup>51</sup> CFCRL. Publicaciones-Contratos Colectivos de Trabajo. [https://centrolaboral.gob.mx/publicaciones/contratos\\_colectivos\\_de\\_trabajo\\_juntas](https://centrolaboral.gob.mx/publicaciones/contratos_colectivos_de_trabajo_juntas).

<sup>52</sup> CFCRL. Publicaciones-Resoluciones de inconformidades. <https://centrolaboral.gob.mx/publicacion-resoluciones-de-inconformidades>.

### A pesar de que hay información nueva, la confusión continua

Parecen haber sido prematuros los anuncios de la STPS y el Centro Federal sobre el lanzamiento el 3 de noviembre de un registro público nacional de actividades sindicales en el país, que incluirá información sobre contratos colectivos, dirigentes sindicales, reglamentos internos de los sindicatos, entre otros documentos. Aunque actualmente el sitio web del Centro Federal cuenta con muchos más documentos sobre asuntos sindicales disponibles públicamente, lo cual es un avance hacia lograr una mayor transparencia, las duplicaciones y la falta de claridad de la información a la que pueden acceder los “usuarios” (sindicatos, trabajadoras(es), organizaciones de monitoreo, gobierno, etc.) representa una seria limitación.<sup>53</sup>

## 5. REVISIÓN DE LAS CONSULTAS DE LEGITIMACIÓN POR PARTE DE LA RSM (SEPTIEMBRE 2019-30 DE ABRIL 2021)

Para entender y analizar mejor el proceso de legitimación, y proporcionar detalles que no son fácilmente accesibles en el portal sobre la legitimación, la RSM recopiló una base de datos de todas las votaciones de legitimación de contratos colectivos efectuadas a lo largo de este periodo de dos años durante el cual la STPS estuvo a cargo de supervisar el proceso de legitimación.

La base de datos incluye detalles de 1,300 votaciones de contratos: el número del CCT, la fecha y domicilio en el que se celebró la consulta, los nombres de la empresa y del sindicato, la afiliación a una confederación, el representante legal del sindicato, si el CCT está registrado ante la junta federal o local, y los resultados completos de la votación.<sup>54</sup>

De las 1,300 consultas de legitimación de los CCT que se celebraron entre septiembre de 2019 y el 30 de abril de 2021, sólo en 4 casos la mayoría de las trabajadoras(es) votó en contra del CCT existente, todos estos casos fueron en plantas con pocas trabajadoras(es) con “derecho a voto”. A partir del 1 de diciembre de 2021, esta cifra se incrementó a 16.

#### Votaciones de legitimación de CCT bajo la administración de STPS = 1,300

Septiembre-diciembre de 2019: 68

Enero-diciembre de 2020: 477

Enero-30 de abril de 2021: 755

Para obtener un desglose por estado, consulte el Apéndice, p. 31

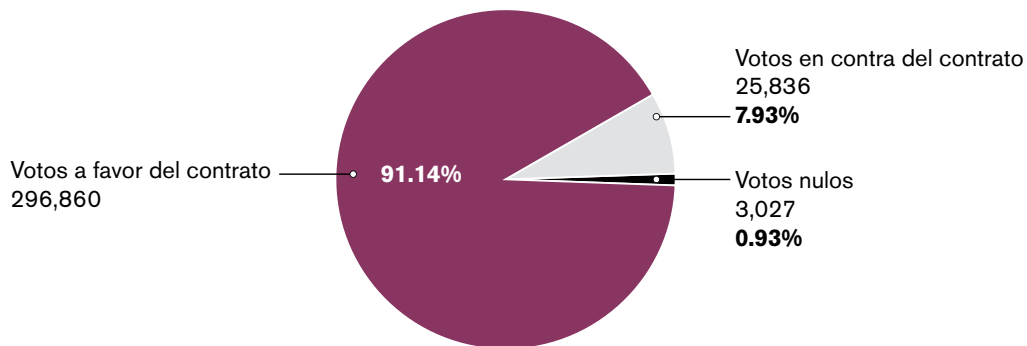
<sup>53</sup> La RSM no encontró ningún enlace en los sitios web de STPS o del CFCRL al registro nacional de sindicatos. La sección de publicaciones del sitio web del CFCRL incluye las siguientes páginas, que podrían formar parte de ese registro: Constancia de Representatividad; Aviso de Resultados de Contratos Colectivos de Trabajo; Contratos Colectivos; Registro de Asociaciones; Toma de Nota; Estatutos; Padrón de miembros; Rendición de cuentas; Actas de asamblea; Programa anual de adquisiciones, arrendamientos servicios; Programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; Estándares de competencia; Consultas programadas; Contratos legitimados; Contratos terminados; Resoluciones de inconformidades; Adquisición y servicios obras públicas; Informe de austeridad. <https://centrolaboral.gob.mx/#publicaciones>.

<sup>54</sup> RSM. *Resultados de las votaciones de legitimación de CCT en México (septiembre de 2019-30 de abril de 2021)*, diciembre de 2021. <https://www.maquilasolidarity.org/es/resultados-legitimacion-cct-mexico>.



En general, un 91% de los votos emitidos sobre 1,300 CCT fueron a favor del CCT existente, y sólo un 8% de las trabajadoras(es) votó en contra del contrato, y menos del 1% de los votos emitidos fueron considerados nulos. En total, un 19% de los participantes con derecho a voto no lo ejercieron. Sin embargo, el número de abstenciones varió entre el 1% y más del 71%.

### Resultados totales de las votaciones (septiembre de 2019-30 de abril de 2021)



A pesar del abrumador porcentaje de votaciones a favor de los CCT existentes, hubo algunas anomalías que plantean dudas sobre la exactitud de los datos reportados y/o la credibilidad de los informes sindicales, lo que aumenta la preocupación por el control que puedan estar ejerciendo los sindicatos sobre el proceso de legitimación.

- **El número de trabajadoras(es) con derecho a voto:** En 119 de los contratos que se votaron, el número de trabajadoras(es) que figuraban como con derecho a voto fue inferior al mínimo de 20 trabajadoras(es) que se requieren para constituir un sindicato. No queda claro por qué existiría un CCT en un centro de trabajo con tan pocos trabajadoras(es) como para poder constituir un sindicato legalmente.
- **Un gran número de trabajadoras(es) no participó:** En 144 de las consultas para la legitimación del CCT, un 30% o más de las trabajadoras(es) con derecho a voto no participaron en la votación. Por ejemplo, en 11 de las 68 votaciones del CCT en instalaciones propiedad de la cadena de supermercados Chedraui, más de un 40% de las trabajadoras(es) con derecho a voto no lo ejercieron. En una de las instalaciones de Chedraui, un 66% de los votantes con derecho a voto no votó.
- **Ni un solo trabajador votó en contra del contrato en varios centros de trabajo:** En 250 casos, no hubo un solo voto en contra del contrato colectivo existente. Por ejemplo, sólo en las plantas de la empresa productora de cemento CEMEX hubo 37 de 59 consultas para la legitimación del CCT en las que ningún trabajador de los 1,137 que participaron, votó en contra del CCT existente. En una de las consultas de CEMEX, los medios de comunicación citaron a trabajadoras(es) que afirmaron que el sindicato les había dicho que si votaban en contra del sindicato, perderían las prestaciones de su CCT.<sup>55</sup> Aunque los sindicatos en tales casos pueden argumentar que los resultados de la votación simplemente demuestran un apoyo unánime al

<sup>55</sup> Nacha Cattán. "NAFTA Rewrite Runs into Trouble as Mexican Reform Comes Up Short", *Bloomberg*, 20 de noviembre de 2019. <https://www.bloomberg.com/news/articles/2019-11-20/nafta-rewrite-runs-into-trouble-as-mexican-reform-comes-up-short>. En los archivos de la RSM.

contrato colectivo existente, tales resultados deberían llevar a la STPS a sospechar que las trabajadoras(es) pueden haber sido presionadas o haber recibido información falsa para lograr tales resultados.

- **Imágenes del sindicato titular en las áreas donde se realiza la consulta:** las fotos de algunas consultas de legitimación del CCT muestran imágenes de los sindicatos titulares exhibidas en carteles, pancartas y camisetas en las áreas donde se realizó la consulta, incluyendo las urnas de votación. Aunque puede que esto no constituya una violación al Protocolo, no se debería de tolerar que se exhiban carteles de un partido político en un área de votación durante una consulta.
- **Secretario General:** En un caso, el acta y código QR, que incluían el nombre y la firma ocultos del Secretario General del sindicato, muestran que la votación se realizó dos días después de que los medios de comunicación confirmaran que el Secretario General había fallecido.<sup>56</sup>
- **Las oficinas del sindicato como domicilio de la consulta:** En un caso, el acta informó que el domicilio de las oficinas del sindicato es el lugar donde se celebró la votación, lo que despierta la preocupación de si se realizó una consulta de legitimación CCT libre y equitativa en las oficinas que renta o posee el sindicato que tiene la titularidad del CCT.<sup>57</sup>
- **Alteraciones en la fecha de las elecciones y en la votación:** El listado de CCT realizado por la RSM hasta el 30 de abril, originalmente incluía información sobre una consulta de legitimación de contratos que el acta de la votación informa que se celebró el 25 de marzo en Servicios Wallstabe & Schneider México. Los resultados de esa acta mostraron que las trabajadoras(es) habían rechazado el CCT por un voto (12 a favor y 13 en contra). Sin embargo, en nuestra revisión reciente de las votaciones de legitimación, el acta para el mismo contrato muestra una fecha de votación posterior sin ningún voto en contra del CCT.<sup>58</sup>

Independientemente de que existan o no explicaciones convincentes de estas anomalías e información incompleta o inexacta, el control del proceso de votación y de la información comunicada a la STPS o al Centro Federal por parte de los sindicatos titulares hace que les resulte difícil a las partes interesadas obtener información sobre lo que hay detrás de estas consultas de legitimación.

Estas anomalías refuerzan, por lo menos, la necesidad de contar con informes más transparentes y una mayor supervisión por parte del gobierno del proceso de legitimación de los CCT.

<sup>56</sup> Consulta de legitimación de CCT, CC004/2003, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y del Comercio. "Fallece líder cetemista Gilberto Martínez", *Vanguardia*, 17 de diciembre de 2021. <https://vanguardia.com.mx/dinero/fallece-lider-cetemista-gilberto-martinez-CTVG3564042>.

<sup>57</sup> Consulta de legitimación de CCT, CC-630-1986-XVI-DF(1)05-IX-86, Sindicato Nacional de Trabajadores Harineros, Panificadores, de Alimentos, del Transporte y Comercio, Similares y Conexos de la República Mexicana.

<sup>58</sup> 96/2013/LC/CU/RCC, Sindicato de Trabajadores de la Industria Metal Mecánica Automotriz Similares y Conexos de la República Mexicana. Acta Original (25 de marzo de 2021), 34 trabajadoras(es) con derecho a voto, con 12 votos a favor y 13 votos en contra. El acta actual (21 de junio de 2021) tiene un listado de 35 trabajadoras(es) con derecho a voto, con 31 votos a favor y cero en contra. <https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/Sindicato/ResultadosHome/96-2013-LC-CU-RCC..pdf>.

## ¿Quién tiene la titularidad de los contratos legitimados?

No es de sorprender que la mayoría de las consultas para la legitimación de los contratos haya sido celebrada por parte de los principales sindicatos “oficiales” y sindicatos “blancos”:<sup>59</sup> la Confederación de Trabajadores de México, CTM (42%); la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC (16%); la Federación Autónoma del Sindicalismo Independiente en México, FASIM (13%); la Confederación de Agrupaciones Sindicales Mexicanas, CONASIM (8%); la Federación de Trabajadores de Sindicatos Autónomos, FTSA (8%); la Federación Nacional de Sindicatos Independientes de Nuevo León, FNSI (4%); y la Confederación Regional Obrera Mexicana, CROM (3%). Para más información sobre los sindicatos que han participado en el proceso de legitimación de los CCT, y las confederaciones y/o federaciones a las cuales están afiliados, ver la base de datos de la RSM.<sup>60</sup>

El base de datos también incluye los nombres de los representantes sindicales que aparecen en las actas de resultados, ya sea el Secretario General o el Representante Legal. Con este detalle logramos identificar a los representantes de aproximadamente 1,250 contratos. Muchos de los cuales están firmados por una misma persona y que pertenecen a múltiples centros de trabajo de diferentes sectores económicos<sup>61</sup> y en diferentes estados.

Se asocia a Roberto Mendoza León, por ejemplo, con 107 CCT en los cuales aparece directamente como Secretario General de dos sindicatos distintos pertenecientes a dos federaciones diferentes, la FOS y la FOSRM, o bien aparece a través de Daniel Gallo Ovilla, representante legal de los dos sindicatos. Estos CCT cubren centros de trabajo en siete sectores económicos diferentes en múltiples estados. Salim Kalkach Navarro aparece como Secretario General en 28 CCT de siete sindicatos diferentes en múltiples estados y en sectores no relacionados entre sí. Estos sindicatos también están afiliados a la CROC. Arturo Omar Rodríguez Martínez aparece como Secretario General de 13 CCT de un mismo sindicato afiliado a la CONASIM, que representa a trabajadoras(es) de nueve sectores diferentes en múltiples estados.

El hecho de que una misma persona pueda fungir como Secretario General de múltiples sindicatos en distintos sectores económicos no relacionados entre sí<sup>61</sup> en diferentes estados al mismo tiempo, sugiere que se trata de contratos de protección. Considerando que estos números sólo representan a aquellos CCT para los cuales se han celebrado votaciones de legitimación, es probable que sea mucho mayor tanto el número de CCT de los que sean titulares esos dirigentes sindicales como el número de sectores en los cuales son titulares de contratos.

<sup>59</sup> En México, el término “sindicato oficial” se refiere a aquellas organizaciones sindicales afiliadas al PRI, el partido dominante en México por más de setenta años, mientras que el término “sindicato blanco” se refiere a aquellas organizaciones sindicales que fueron creadas por empleadores, que son muy comunes en el estado de Nuevo León. Ejemplos de sindicatos blancos incluyen FASIM, FNSI, FTSA y CONASIM. Ver Miguel Ángel Ramírez Sánchez, (2011), “Los sindicatos blancos de Monterrey (1931–2009)”, *Frontera Norte* (23) 46, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722011000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722011000200007).

<sup>60</sup> RSM. Resultados de las votaciones de legitimación del CCT en México (septiembre de 2019-30 de abril de 2021), diciembre de 2021, Op. cit. Nota de pie 54.

<sup>61</sup> Roberto Mendoza León dice representar a trabajadoras(es) en sindicatos de los sectores de la construcción, el transporte, hotelería, producción de alimentos, cemento y de la industria química, así como de sectores de servicios como abarrotes. En el caso de Salim Kalkach Navarro, los sindicatos que representa se encuentran en los sectores de autopartes, el procesamiento industrial de alimentos, la producción de indumentaria y textiles, la manufactura de productos electrónicos, tubería y válvulas, además de la fabricación de equipo industrial para restaurantes. En el caso de Arturo Omar Rodríguez Martínez, los sectores que representa incluyen el ensamblado de automóviles, la industria de autopartes, plásticos, embotellado, mecánica y mantenimiento de camiones de carga pesada, camiones de carga comercial, trabajadores de supermercados, servicios de colocación de empleo y diseño de paisajes..

## Contratos de protección, el mecanismo de simulación sindical en México

Los contratos de protección tienen décadas de presencia en México y su existencia fue uno de los motivos por el que se incluyó un fuerte capítulo laboral en el T-MEC para garantizar la democracia sindical en el país.

### Contratos Colectivos Registrados / Número de Contratos



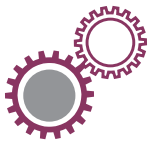
De **530,000** contratos colectivos registrados

**85%** de ellos podrían ser de protección (450,000 aprox.)



#### ¿Qué son los contratos de protección?

Son contratos colectivos **firmados entre un sindicato y un patrón a espaldas de los trabajadores** en los que hay un pago de por medio y colusión con autoridades laborales.



#### ¿Cómo operan?

Reciben el nombre de “**protección**” porque es una vía para que las empresas **evadan negociaciones colectivas y eviten huelgas**. Es un acto de simulación sindical.



#### ¿Qué contienen?

Los contratos de protección **contienen las prestaciones mínimas de ley**, ya que su propósito no es mejorar las condiciones de trabajo de los agremiados.



#### ¿Cuántos hay?

En México hay cerca de 530,000 contratos colectivos registrados y **la STPS estima que hasta 85% de ellos podrían ser de protección** (450,000 aprox.)



#### ¿Cuál es su destino?

La reforma laboral de 2019 incluyó un proceso para la legitimación de todos los contratos colectivos mediante el voto de los trabajadores, como un proceso para depurar los acuerdos firmados a sus espaldas.

Fuente: Con información del OCRL y Graciela Bensusán, *El Economista*

## 6. ¿VOTAR PARA ELIMINAR EL SISTEMA DE CONTRATOS DE PROTECCIÓN?

Los resultados de las votaciones de legitimación del CCT celebradas hasta el 30 de abril de 2021 dejan en claro que, en vez de cuestionar su actual representación sindical, en la gran mayoría de los casos las trabajadoras(es) han optado por validar su actual contrato colectivo de trabajo.

Aunque los expertos en materia laboral con los que hablamos sospechaban que los patrones y los sindicatos titulares estaban coaccionando y/o induciendo a las trabajadoras(es) a votar a favor del CCT existente, solamente ha habido unos pocos casos donde hay evidencia verificable de la injerencia de los patrones o de que los sindicatos no hayan cumplido con los criterios formales para el proceso de legitimación desglosados en el Protocolo.<sup>62</sup> Ni la STPS, hasta finales de abril, ni el Centro Federal, posterior a esa fecha, informaron que las trabajadoras(es) u otras partes interesadas hubieran presentado alguna queja formal sobre consultas o procesos de legitimación específicos.

Una excepción importante es el caso de la consulta inicial para la legitimación del CCT celebrada el 20 y el 21 de abril en la planta de ensamble de camionetas pick up de General Motors en Silao, Guanajuato. Los verificadores de la STPS y del Centro Federal se vieron obligados a suspender la votación a medio proceso tras encontrar boletas destruidas en la oficina del sindicato.

Esta denegación de los derechos de las trabajadoras(es) en la votación de GM Silao fue objeto de la primera petición presentada por el gobierno de Estados Unidos dentro del marco del mecanismo laboral de respuesta rápida del T-MEC, que condujo a la firma de un acuerdo de reparación entre los gobiernos de México y de Estados Unidos en el que se establecieron condiciones estrictas para la celebración de una votación posterior.<sup>63</sup>

La suspensión de la votación celebrada en el mes de abril y los resultados de la segunda votación del 17 y 18 de agosto, en la cual la mayoría de los votantes rechazaron el CCT existente, han aumentado la atención de los medios de comunicación y de la opinión pública en México sobre el proceso de legitimación, y han renovado las esperanzas de que el proceso pueda contribuir a la democratización de las relaciones laborales. Algunos activistas laborales han señalado que las consultas de legitimación en Parker Brownsville Servicios, Panasonic, Tricon de México y AFX Industries en el estado de Tamaulipas son ejemplo de una mayor disposición de las trabajadoras(es) a votar en contra de los contratos colectivos existentes. Sin embargo, también hacen notar que después de esas consultas continuó el acoso a las trabajadoras(es) por parte de los sindicatos titulares.<sup>64</sup>

***Ver un resumen de este caso en: [Votaron las trabajadoras\(es\) de GM Silao en contra de su CCT existente, pp. 25-27.](#)***

<sup>62</sup> Sin embargo, es revelador que las trabajadoras(es) de la maquila invitadas a hablar sobre sus conocimientos y puntos de vista sobre el proceso de legitimación de los CCT en un seminario público organizado por el Colegio de la Frontera Norte el 11 de noviembre de 2021 se negaron a participar por temor a represalias por parte de su sindicato o empleador. Cirila Quintero Ramírez, "El miedo a hablar en tiempos de democracia sindical", 11 de noviembre de 2021. <https://www.colef.mx/opinion/el-miedo-a-hablar-en-tiempos-de-democracia-sindical>.

<sup>63</sup> El Boletín de la STPS sobre el Plan de Reparación entre los gobiernos de México y Estados Unidos está disponible en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/mexico-y-estados-unidos-acuerdan-plan-de-reparacion-relativo-a-la-reposicion-de-la-legitimacion-del-contrato-colectivo-en-general-motors>. El acuerdo completo está disponible en: <https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/USMCA/Silao%20Course%20of%20Remediation%20FINAL%20SPANISH%20Courtesy%20Translation%207.13.2021.pdf>.

<sup>64</sup> Jared Laureles. "Reforma Laboral de 2019 necesita 'perfeccionarse': *La Jornada*, 17 de octubre de 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/17/sociedad/reforma-laboral-de-2019-necesita-perfeccionarse-especialistas>.

A pesar del número relativamente pequeño de irregularidades denunciadas en otras consultas de legitimación durante los dos primeros años del proceso, ha sido y sigue siendo extremadamente problemática la forma en que se organizan las votaciones.

En primer lugar, como ya se ha señalado, la organización y la calendarización del proceso de votación dependen del sindicato que tiene la titularidad del CCT vigente. El sindicato elige cuándo y dónde se va a realizar la votación, funge como el único canal de información hacia y desde la STPS (y ahora hacia y desde el Centro Federal) referente a la(s) consulta(s) de legitimación, administra las listas de trabajadoras(es) con derecho a voto y prepara las boletas, las urnas y los informes de votación. El hecho de que los sindicatos estén obligados a hacer el escrutinio y computo de los votos de forma pública y transparente y a publicar los resultados de la votación en el centro de trabajo es un avance positivo. Sin embargo, es el mismo sindicato titular el que se encarga de computar los resultados e informarlos a las autoridades laborales mexicanas a través de una plataforma web.

La experiencia con las irregularidades en los recuentos de votos de la representación sindical bajo la normativa laboral de gobiernos anteriores, e incluso los recuentos celebrados a partir de la nueva reforma al sistema de justicia laboral, hace que sea profundamente problemático que se dependa de los sindicatos existentes para organizar e informar sobre las consultas de legitimación. Es muy poco probable que los sindicatos que hayan firmado contratos de protección se arriesguen a perder el control de sus CCT y las cuotas sindicales o los pagos mensuales y demás beneficios que reciben relacionados con la titularidad de los contratos de protección. Más que confirmar que la votación se haya celebrado de acuerdo con los requisitos del protocolo, el número relativamente reducido de denuncias de irregularidades simplemente podría estar señalando la incapacidad de la STPS y del Centro Federal para monitorear las actividades del sindicato y de la gerencia de la empresa, especialmente antes de la votación misma.

Es posible que se haya adoptado un proceso de legitimación de los CCT en manos de los sindicatos con el fin de eliminar los registros de los CCT que son claramente contratos de sindicatos fantasma que sólo existen por escrito. Sin embargo, poner el control de la legitimación de los contratos en manos de los sindicatos titulares, cuando en general se sabe que la gran mayoría no son representativos, claramente socava la legitimidad del proceso. No deben de sorprender este tipo de resultados cuando son los sindicatos de protección mismos los que tienen el control de la legitimación de los CCT, y cuando incluso están a cargo de explicarles a las trabajadoras(es) el propósito y las consecuencias de las consultas ya que terminan siendo, en la mayoría de los casos, la única fuente de información sobre la consulta y el contenido de los CCT. Este modelo de autorregulación elegido por las autoridades federales del trabajo, en la práctica, ha implicado que sea poco probable que las trabajadoras(es) impugnen sus CCT o a los sindicatos titulares de los mismos, a menos que en el centro de trabajo haya una organización alternativa de trabajadoras(es) activa, como ocurrió en la consulta en GM.

Es muy probable que el hecho de que los dos primeros años del proceso de legitimación de los CCT se hayan dado durante el momento más álgido de la pandemia del COVID-19, haya sido un factor que contribuyó a que la gran mayoría de las votaciones resultaran a favor de los CCT existentes,

así como que explique la baja participación en algunas de las votaciones. Las medidas de control sanitario provocaron despidos temporales y el cierre definitivo de muchas empresas.<sup>65</sup> El desempleo, las dificultades económicas y la incertidumbre con respecto a la economía tan solo aumentaron la importancia para las trabajadoras(es) de contar con empleo formal con contrato y algunas prestaciones, llevando a muchas trabajadoras(es) a votar por el CCT existente, en vez de enfrentar los riesgos, muy probablemente exagerados por parte del sindicato titular, de un futuro incierto bajo un CCT diferente, sin CCT alguno, o bien con un sindicato diferente.

## Los mensajes de los sindicatos y las empresas antes de las consultas de legitimación

Las entrevistas realizadas a expertos en materia laboral sugieren que los mensajes transmitidos a las trabajadoras(es) por parte de los sindicatos y/o los patrones pueden explicar, en parte, los resultados de las consultas sobre los CCT. Se sabe que por lo menos en tres casos, los sindicatos han difundido información errónea sobre lo que puede ocurrir con las prestaciones si las trabajadoras(es) no aprueban el CCT, sugiriendo que las trabajadoras(es) perderán las prestaciones si votan en contra del contrato, o si el sindicato deja de representarlos.<sup>66</sup>

Aunque es probable que en la mayoría de los casos los empleadores no interfieran en el momento mismo de la votación, en las semanas previas a la consulta podrían estar divulgando mensajes sutiles, y no tan sutiles, dirigidos a las trabajadoras(es) sobre la importancia que tiene el sindicato actual para el patrón y/o insinuaciones falsas de que las trabajadoras(es) perderán sus prestaciones si votan en contra del CCT. Vale la pena señalar que la Guía de Acción para la legitimación recomienda a los patrones que prevean que el sindicato acudirá a ellos para discutir la celebración de asambleas de trabajadoras(es) y de otras comunicaciones para informar a las trabajadoras(es) sobre los beneficios de la afiliación sindical y del CCT.<sup>67</sup>

En el caso de GM Silao, por ejemplo, las trabajadoras(es) argumentan que antes de la consulta de abril, se les exigió que asistieran a reuniones privadas en las que los delegados sindicales les comunicaron que tenían que votar a favor del CCT para conservar las prestaciones contenidas en su CCT. Tales reuniones no se podrían haber efectuado durante las horas de trabajo sin el consentimiento y la cooperación de la dirección de GM. Una grabación de audio divulgada después de la votación parece confirmar las imputaciones de las trabajadoras(es) de que los delegados sindicales amenazaron a las

<sup>65</sup> Alberto Aguilar. "Vestido pierde 1,206 empresas y piden a Economía abrir centros comerciales", *El Economista*, 28 de enero de 2021. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Vestido-pierde-1-206-empresas-y-piden-a-Economia-abrir-centros-comerciales-20210128-0005.html>.

<sup>66</sup> Ha habido numerosas denuncias sobre el caso de GM Silao, incluyendo a Ivet Rodríguez. "Libertad sindical: la consulta en la planta de GM en Silao abre la Caja de Pandora", *Expansión*, 17 de agosto de 2021. Disponible en: [https://expansion.mx/empresas/2021/08/17/libertad-sindical-la-consulta-en-la-planta-de-gm-abre-la-caja-de-pandora?utm\\_source=internal&utm\\_medium=branded](https://expansion.mx/empresas/2021/08/17/libertad-sindical-la-consulta-en-la-planta-de-gm-abre-la-caja-de-pandora?utm_source=internal&utm_medium=branded). Ver también el informe sobre la votación en una instalación de CEMEX en 2019, en Nacha Cattán, 20 de noviembre de 2019. *Op. Cit.* Nota de pie 55. Un caso más reciente es la votación en la maquiladora de Aptiv II en Ciudad Victoria. José Gregorio Aguilar. 23 de noviembre 2021. *Op. cit.* Nota de pie 18.

<sup>67</sup> STPS. Legitimación de contratos colectivos de trabajo: La llave de acceso al nuevo modelo laboral (Guía de acción). p. 7 <https://www.gob.mx/stps/documentos/legitimacion-de-contratos-colectivos-de-trabajo?idiom=es>. Se reportó un incidente más reciente en la maquiladora Aptiv II en Tamaulipas, *Op. cit.* Nota de pie 18.

trabajadoras(es) con que, si votaban por el “no”, perderían sus empleos y se trasladaría la planta a otro lugar. Las trabajadoras(es) también argumentan que el sindicato les ofreció regalos y sorteos para influir sobre su voto en el segundo evento de legitimación de los CCT.<sup>68</sup>

El Protocolo prohíbe la concesión de pagos o prestaciones extraordinarios para disuadir a las trabajadoras(es) de votar o para influir sobre su voto, pero no está claro si la concesión de mejoras marginales en las prestaciones o la promoción de la cooperación entre la gerencia y las trabajadoras(es) sería la base para que prosperaran los reclamos de las trabajadoras(es).

En la cadena de tiendas departamentales Liverpool se denunció un caso de evidente injerencia patronal en el proceso de legitimación. Las trabajadoras(es) de Liverpool afirmaron que en vez del sindicato, había sido la empresa la que había organizado y administrado la consulta de legitimación del CCT en su centro de trabajo, incluyendo la conformación de la lista de las trabajadoras(es) con derecho a voto y el envío por correo electrónico de invitaciones por parte de gerentes de la empresa a que las trabajadoras(es) participaran en la consulta.<sup>69</sup>

Según el protocolo, las trabajadoras(es) pueden presentar una denuncia sobre irregularidades en la votación, incluyendo la injerencia de la empresa y/o la comunicación a las trabajadoras(es) por parte de los patrones o el sindicato o bien la comunicación de información falsa o manifiestamente engañosa sobre el proceso de legitimación con el fin de desalentar su participación o influir sobre su voto. Sin embargo, persiste un problema fundamental: ¿las trabajadoras(es) que presenten denuncias se sentirán seguras de que la empresa y/o el sindicato titular no tomarán represalias contra ellos o contra todas las trabajadoras(es) que consideren “alborotadores”?

Tampoco está claro el peso que se le dará a los testimonios de las trabajadoras(es) sobre las irregularidades sin documentación que los corrobore, ni si se llevarán a cabo entrevistas en las plantas con las trabajadoras(es) y personal de la empresa, para verificar las imputaciones de las trabajadoras(es). En el caso de GM Silao, la STPS informó que no contaba con suficiente evidencia para determinar la validez de las imputaciones de las trabajadoras(es) sobre una serie de irregularidades, lo que supone un gran obstáculo para que las trabajadoras(es) corroboren sus denuncias con la evidencia que puedan aportar, que probablemente no incluirá amplia documentación por escrito.<sup>70</sup> Además, es muy poco probable que un patrón que proporcione a las trabajadoras(es) información falsa sobre las consecuencias de votar en contra del contrato colectivo vigente deje un evidencia por escrito de dichas conversaciones.

<sup>68</sup> Sin embargo, en el audio no queda claro quién está hablando o a quién se está dirigiendo. Karen Silva. “Audios evidencian Intimidación a empleados de GM Silao ante consulta sindical”, *Correo de Guanajuato*, 18 de junio de 2021, <https://periodicocorreo.com.mx/audios-evidencian-intimidacion-a-empleados-de-gm-silao-ante-consulta-sindical>.

<sup>69</sup> María del Pilar Martínez. “Trabajadores de Liverpool denuncian que fue la empresa quien organizó la legitimación de contrato colectivo”, *El Economista*, 6 de octubre de 2021. <https://www.economista.com.mx/empresas/Trabajadores-de-Liverpool-denuncian-que-fue-la-empresa-quien-organizo-la-legitimacion-de-contrato-colectivo-20211006-0056.html>.

<sup>70</sup> STPS. Resolución respecto al procedimiento de legitimación del contrato colectivo de trabajo número CC-973=2005-XII-219-7819, celebrado entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Metal-Mecánica, Automotriz y Proveedores de Autopartes en General ‘Miguel Trujillo López’ de la CTM y la empresa general Motors de México S. de R.L. de C.V. Archivado en la RSM.



## Estudio de caso: Las trabajadoras(es) de GM Silao votaron en contra del CCT existente

En una prueba del proceso de legitimación de los CCT que sienta un precedente, los días 17 y 18 de agosto, las trabajadoras(es) de la planta de producción de camionetas pick-up de General Motors (GM) en Silao, Guanajuato, votaron a favor de rechazar el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) existente entre la empresa y el sindicato "Miguel Trujillo López", afiliado a la Confederación de Trabajadores de México (CTM).

De las(os) 5,876 trabajadoras(es) que votaron, 3,214 votaron en contra del CCT existente y 2,623 votaron a favor. Como resultado, se anuló el CCT, pero las trabajadoras(es) conservaron todas las prestaciones contenidas en el contrato superiores a las establecidas por ley. Entre los observadores de la consulta de agosto se encontraban representantes de la STPS, del Instituto Nacional Electoral (INE) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La segunda consulta de legitimación del contrato de GM Silao se celebró casi cuatro meses después de que la STPS suspendiera la consulta inicial de abril de 2021 al descubrir graves violaciones, incluyendo la destrucción de boletas después de que el sindicato hiciera un recuento de los resultados a medio proceso de votación.

Las violaciones a los derechos de las trabajadoras(es) de GM bajo la Ley Federal del Trabajo de México y el capítulo laboral del Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), fueron el tema de la primera denuncia presentada por el gobierno estadounidense bajo el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida del T-MEC.<sup>71</sup>

El 13 de julio, los gobiernos de México y Estados Unidos llegaron a un acuerdo final sobre un plan de reparación para hacer frente a la denegación de los derechos de las trabajadoras(es) en la planta de GM.<sup>72</sup> Los principales puntos del acuerdo incluyeron:

- La STPS debe aplicar un mayor escrutinio a la organización y logística de la votación de agosto, exigiendo a la empresa que presente planos identificando la ubicación de las áreas de votación para su aprobación por parte de la STPS. Le exigió a la empresa que asignara tiempo remunerado para que las trabajadoras(es) votaran, sin presionarlos para que participaran, y que solicitara que la STPS aprobara las fechas y el horario de la consulta.
- La empresa debe adoptar una declaración de neutralidad, la cual deberá difundir entre las trabajadoras(es) y exhibir en lugares visibles del centro de trabajo, destacando su respeto a la decisión de la mayoría, la garantía de que ningún trabajador será objeto de represalias por ejercer sus derechos, y el compromiso de que la continuidad de sus operaciones en México no va a depender del resultado de la consulta.
- La STPS debe preparar y difundir materiales informativos dirigidos a las trabajadoras(es) sobre el proceso de legitimación del CCT, incluyendo información sobre los motivos por los que se anuló la votación de abril, las consecuencias de los dos posibles resultados de la votación de agosto y la forma de presentar denuncias en caso de que hubiera irregularidades. La STPS

<sup>71</sup> Para un excelente análisis de cómo la reforma al sistema de justicia laboral de México y la negociación del capítulo laboral de T-MEC preparó el terreno para la segunda votación de GM Silao, ver Luis Emilio Giménez Cacho. "Sorpresa en Silao", *Nexos*, 19 de octubre de 2021. <https://www.nexos.com.mx/?p=61808>.

<sup>72</sup> Ver nota de pie 63 con enlaces a un Boletín de la STPS y el Acuerdo completo de reparación entre Estados Unidos y México.

también debe validar que cualquier material informativo difundido por la empresa o el sindicato esté alineado con los materiales de la STPS.

- La empresa debe garantizar la entrega a todas las trabajadoras(es) con derecho a voto de una copia impresa del CCT, acompañada de los materiales informativos emitidos por la STPS, 10 días antes de la consulta.
- La STPS, y no el sindicato titular, se debe encargar de elaborar las boletas y la información referente a la votación, así como de salvaguardar los materiales antes y después de la votación.
- La STPS debe colocar un número suficiente de inspectores federales en la fábrica durante un amplio periodo de tiempo antes de la consulta, comenzando dos días después de la firma del acuerdo. Los inspectores de la STPS se deben de encargar de realizar entrevistas aleatorias a las trabajadoras(es) diariamente, incluso en el transporte de las trabajadoras(es) y en las paradas de autobús. La STPS recibió el mandato de investigar cualquier posible desinformación, intimidación o represalia contra las trabajadoras(es).
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) debe enviar observadores a la fábrica desde 15 días hábiles antes de la consulta hasta un día después de la misma.
- Personal del Instituto Nacional Electoral (INE), también se debe encargar de observar las condiciones de la votación los días del evento.

Las condiciones establecidas en el acuerdo contribuyeron a asegurar que la consulta de legitimación del CCT en la planta de GM Silao se celebrara sin incidentes, y a que no se repitieran las falsas comunicaciones, las amenazas e intimidaciones por parte del sindicato y/o la empresa antes de la votación inicial.

Numerosas presiones de diversos actores contribuyeron al éxito de los resultados, entre ellas:

- La suspensión de la votación inicial por parte de la STPS y su insistencia en que se celebrara una nueva votación con mayor supervisión gubernamental;
- El papel activo de un movimiento de trabajadoras(es) (Generando Movimiento), tanto actuales como ex trabajadoras(es), que estuvieron realizando una campaña por un cambio de representación sindical, desde mucho antes de la primera consulta;
- El apoyo continuo a las trabajadoras(es) por parte de la Federación de Sindicatos Independientes de las Industrias Automotriz, Autopartes, Aeroespacial y del Neumático (FESIIAAN), del CILAS y otras organizaciones que defienden los derechos laborales;
- La cobertura mediática de la primera consulta, que sirvió para contrarrestar la desinformación sindical sobre las consecuencias de votar en contra del contrato;
- La decisión del gobierno de Estados Unidos de presentar una queja dentro del marco del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida del T-MEC y de negociar un sólido acuerdo de reparación con el gobierno mexicano;
- La presión sobre la sede de GM por parte de sindicatos estadounidenses y canadienses; y
- La amenaza real de una suspensión de los beneficios comerciales bajo el marco del T-MEC, si GM hubiera permitido que se produjeran más violaciones.

Aunque es poco probable que esta combinación de presiones se reproduzca en otras consultas de legitimación de los CCT, la experiencia de GM Silao ofrece ejemplos concretos de acciones y condiciones que podrían contribuir a lograr resultados justos en futuras consultas.

Con la votación para terminar el contrato en la planta de GM Silao, las trabajadoras(es) tienen ahora la opción de conformar un sindicato nuevo o bien de unirse a otro sindicato y negociar un mejor CCT. En este escenario, el 30 de agosto un nuevo sindicato independiente (SINTTIA), anunció que buscará ejercer la titularidad.

En septiembre, el Secretario General del sindicato titular de la CTM también declaró que buscará el derecho a negociar un nuevo CCT y afirmó que: “En GM no ha terminado la guerra, vamos por el contrato colectivo.”<sup>73</sup> Cuando dos sindicatos o más le solicitan al Centro Federal una Constancia de Representatividad para obtener el derecho de negociar un nuevo CCT, cada sindicato tendría que comprobar que cuenta con el apoyo de por lo menos un 30 por ciento de la fuerza de trabajo. En tales casos, es probable que se requiera un recuento para determinar qué sindicato cuenta con el apoyo del mayor número de trabajadoras(es).

El 19 de septiembre, la STPS anunció que el 3 de noviembre entraría en vigor la terminación del CCT existente. SINTTIA denunció la decisión, afirmando que esto le daría más tiempo al sindicato Miguel Trujillo López de la CTM para presionar a las trabajadoras(es) en las líneas de producción y en sus hogares para que firmen un documento aceptando afiliarse a ese sindicato.<sup>74</sup>

El 29 de septiembre, el SINTTIA emitió un pronunciamiento público en la que acusa al sindicato de la CTM y a la dirección de GM de acosar a líderes y simpatizantes del sindicato independiente y permitir que el sindicato Miguel Trujillo López actúe libremente dentro de la fábrica para presionar a las trabajadoras(es) para que se afilien a ese sindicato.<sup>75</sup> El comunicado pidió a la STPS y a la OIT que vuelvan a enviar a observadores a la fábrica.

El 3 de noviembre, la STPS anunció la terminación del CCT y el SINTTIA emitió un comunicado público en el que promete que con el apoyo de las trabajadoras(es) de la planta estará solicitando una Constancia de Representatividad y exigirá la firma de un nuevo contrato colectivo que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo y a lograr una mejor vida para las trabajadoras(es).

El 10 de diciembre, la STPS y el Centro Federal publicaron una declaración conjunta anunciando que hasta esa fecha, el Centro Federal había admitido solicitudes de constancia de representatividad por parte de tres sindicatos diferentes para que se les permita negociar un nuevo contrato colectivo de trabajo en la planta de GM Silao. Se trata del sindicato independiente SINTTIA, de un segundo sindicato afiliado a la CTM y de un tercer sindicato que se desafilió de la CTM en el mes de mayo de este año, 2021. Parece ser que el sindicato cetemista Miguel Trujillo López, que anteriormente tenía la titularidad del CCT, todavía no solicitado esta constancia.<sup>76</sup>

<sup>73</sup> María del Pilar Martínez. “En GM no ha terminado la guerra, vamos por el contrato colectivo: Tereso Medina”, *El Economista*, 7 de septiembre de 2021. <https://www.economista.com.mx/empresas/En-GM-no-ha-terminado-la-guerra-vamos-por-el-contrato-colectivo-Tereso-Medina-20210907-0059.html>.

<sup>74</sup> Jared Laureles. “Denuncian obreros más presiones para afiliarse a la CTM”, *La Jornada*, 25 de septiembre de 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/25/politica/denuncian-obreros-mas-presiones-para-afiliarse-a-la-ctm/>

<sup>75</sup> La RSM tiene archivada la declaración pública de SINTTIA. Ver el artículo relacionado: Alfonsina Ávila. “Piden nueva intervención de la OIT en GM Silao por anomalías en últimos meses del CCT”, *Zona Franca*, 30 de septiembre de 2021. <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/piden-nueva-intervencion-de-la-oit-en-gm-silao-por-anomalias-en-ultimos-meses-del-cct>.

<sup>76</sup> Jared Laureles. “Admiten constancia de representatividad de tres sindicatos de la planta GM-Silao”, *La Jornada*, 13 de diciembre de 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/13/politica/admiten-constancia-de-representatividad-de-tres-sindicatos-de-la-planta-gm-silao>.

## CONCLUSIONES

El gobierno mexicano ha avanzado hacia la implementación del proceso de legitimación de los CCT existentes en línea con las disposiciones de la reforma a la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, a pesar de los mejores esfuerzos por parte del gobierno, de los 530,000 CCT estimados que están registrados actualmente ante la junta federal y las juntas locales de conciliación y arbitraje, a partir del 1 de diciembre, según estadísticas del Centro Federal, sólo 2,426 se han sometido a consultas de legitimación.

El hecho de que la gran mayoría de las consultas que se han celebrado haya aprobado los contratos colectivos de trabajo existentes por un amplio margen, cuestiona si el proceso de legitimación puede lograr su meta de impugnar el sistema de los contratos de protección, aunque es probable que elimine entre un 85 y un 90% de los CCT simulados que no cuentan con el respaldo de un sindicato.

Considerando la falta de conocimiento y de experiencia que tienen la mayoría de las trabajadoras(es) mexicanas con respecto a formas más democráticas de sindicalismo o los beneficios potenciales de los contratos colectivos auténticos, no es de sorprender que la mayoría de las consultas de legitimación hasta la fecha hayan favorecido a los CCT existentes. Una combinación de factores –las limitaciones del proceso de votación, una vigilancia inadecuada por parte de la STPS antes, durante y después de la votación, la divulgación de mensajes por parte de la empresa y/o el sindicato antes de la votación, la falta de capacitación de las trabajadoras(es), y la crisis del COVID-19– todos estos factores han contribuido a que haya una menor probabilidad de que las trabajadoras(es) voten por el cambio.

Una falla fundamental del proceso de legitimación de los CCT es que la organización y celebración de la consulta, el computo de los votos y el informe sobre los resultados está completamente bajo el control del sindicato que ostenta la titularidad del CCT. Aunque hasta la fecha haya habido unos cuantos ejemplos de injerencia explícita por parte de los patrones en el proceso, o de intimidación de las trabajadoras(es) por parte de los sindicatos de protección, considerando la historia del sindicalismo de protección en México, existe el peligro real que las empresas y los sindicatos tradicionales traten de manipular el proceso con el fin de evitar que se dé la posibilidad de que un sindicato democrático busque representar a las trabajadoras(es).

Una recomendación clave de los dos informes de IMLEB es que el gobierno desempeñe un papel más directo en la organización y celebración de las consultas de legitimación. El informe de julio de 2021 es más explícito, llama a que los votos de legitimación “sean llevados a cabo por representantes gubernamentales [en vez de los sindicatos titulares] facultados para investigar y corregir violaciones para así garantizar la equidad, el secreto y la protección de todos los derechos” y que se anulen los CCT cuando haya evidencia de violaciones graves por parte del sindicato titular durante o antes de la consulta.<sup>77</sup> La implementación de estas recomendaciones muy probablemente requeriría cambios a la Ley Federal del Trabajo, o, por lo menos, la adopción de un nuevo protocolo de legitimación de los CCT.

<sup>77</sup> IMLEB. Informe, 7 de julio de 2021, p. 48. *Op. cit.* Nota de pie 17.

Las enmiendas realizadas por la STPS a su protocolo inicial, que también quedaron incluidas en el protocolo del Centro Federal, han abordado, por lo menos, algunas de estas limitantes. Es de esperarse que conforme el Centro Federal vaya asumiendo una mayor responsabilidad por el proceso de legitimación, haya más mejoras a estas regulaciones, así como una vigilancia más estricta y directa por parte del gobierno de este proceso, incluyendo el monitoreo de las actividades y de las comunicaciones tanto de las empresas como de los sindicatos antes de la celebración de las consultas de legitimación. Para que esto resulte posible, se va a requerir de un aumento sustancial del presupuesto, del personal y de la capacitación de inspectores. También se espera que la STPS, el Centro Federal y demás instituciones relevantes del gobierno sean más proactivos en educar a las trabajadoras(es) sobre el proceso y las consecuencias concretas de votar a favor o en contra de un CCT existente.

Existe un número de lecciones que aprender de los acuerdos de reparación realizados para la segunda consulta de GM Silao que se podrían aplicar a otras consultas de legitimación, como los requisitos que la empresa declare su compromiso a permanecer en un estado de neutralidad y no injerencia, que se desplieguen en lugares visibles en el centro de trabajo y se distribuyan tanto los materiales educativos de la STPS sobre el proceso, los objetivos y los posibles resultados de la votación como la información sobre cómo las trabajadoras(es) pueden presentar denuncias ante la STPS en caso de haber cualquier irregularidad.

Es esencial que sean más transparentes los informes públicos sobre los resultados de las consultas de legitimación, para que así las trabajadoras(es), los expertos y defensores de los derechos laborales tengan acceso a datos consolidados con el fin de monitorear y evaluar los resultados del proceso y presentar ante las autoridades gubernamentales correspondientes las preocupaciones que tengan y las recomendaciones de mejoras que se puedan realizar. Por lo menos, la información sobre las consultas de legitimación y sus resultados deberán de estar disponibles públicamente y ser de fácil acceso, debiendo incluir los nombres y direcciones de las empresas en las que están programadas o ya se hayan celebrado consultas de legitimación, la ubicación de la consulta, los resultados de las votaciones en cada centro de trabajo, el nombre del sindicato y del Secretario General o el representante legal que haya firmado el CCT y el texto completo del CCT. También se deberá difundir públicamente la información sobre las quejas que presenten las trabajadoras(es) sobre las irregularidades que surjan en el proceso de legitimación y los hallazgos y sanciones evaluados y/o las acciones correctivas tomadas.

En última instancia, el éxito del proceso de legitimación de los CCT va a depender de si las trabajadoras(es) cuentan con suficiente información para entender el contenido de los CCT existentes y si existen alternativas disponibles para que logren una representación sindical y una negociación colectiva auténticas. Para que una votación de legitimación lleve al desplazamiento de un sindicato no representativo, es necesario que las trabajadoras(es) reciban capacitación, mucho antes de que se dé la votación, sobre sus derechos bajo la reforma de la ley del trabajo, así como sobre el contenido de los CCT existentes; además necesitan contar con información clara sobre las consecuencias de rechazar un CCT. Sin embargo, es muy poco probable que un sindicato no representativo esté dispuesto a cooperar con este tipo de capacitación y se arriesgue a que se le desplace como resultado de la votación. Tal capacitación requeriría del involucramiento de otros sindicatos u organizaciones de trabajadoras(es), de ONG que defiendan los derechos laborales o bien de instituciones públicas que proporcionen capacitación e información alternativa a las trabajadoras(es) sobre los CCT, los procedimientos de las votaciones de legitimación y el rango de resultados y consecuencias que puedan tener. Sin una

formación intensa y sostenida de las trabajadoras(es), pierden importancia las cuestiones relativas a los procedimientos anteriormente mencionados.

Aunque los sindicatos independientes y las organizaciones que defienden los derechos laborales se encuentran en la posición ideal para proporcionar este tipo de formación y capacitación, sí van a requerir recursos considerables para desempeñar esta función tan esencial. En su informe de julio de 2021, la IMLEB también señaló la urgente necesidad de un mayor apoyo para la capacitación de las trabajadoras(es), afirmando que: “A menos que se destinen recursos adicionales importantes con el objeto de apoyar a los trabajadores para que ejerzan sus derechos, es poco probable que la oportunidad histórica presentada por la reforma laboral mexicana alcance sus objetivos”.<sup>78</sup>

Los gobiernos tanto de Canadá como de los Estados Unidos han asignado fondos considerables para la asistencia técnica y la capacitación en México, incluyendo financiamiento para sindicatos y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, es muy pronto para saber si estos fondos y programas asociados van a tener un impacto no sólo sobre la conciencia que tengan las trabajadoras(es) de sus derechos de asociación, y si así fuera, cómo sería, sino también sobre su disposición y capacidad de participar en la democratización del sindicalismo en México.

Por último, es importante recordar que el proceso de legitimación de los CCT no es la única oportunidad que vayan a tener las trabajadoras(es) de participar en actividades relacionadas con votaciones democráticas. Bajo la reforma a la Ley Federal del Trabajo, las trabajadoras(es) también tienen el derecho de elegir sus propios dirigentes sindicales y de votar las revisiones del CCT. Conforme las trabajadoras(es) vayan ejerciendo estos derechos nuevos, se espera que en México se desarrolle una nueva cultura de democracia sindical y auténticas relaciones laborales.

---

<sup>78</sup> IMLEB, *Informe*, 7 de julio de 2021, p. 43, *Op. cit.* Nota de pie 17.

## APÉNDICE: VOTACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CCT POR ESTADO, SEPTIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021

NÚMERO TOTAL DE VOTACIONES DE CCT REALIZADAS = 1,300

